

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

COMUNICACIÓN DE CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE IZERTIS S.A.

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity ("BME Growth"), se pone en su conocimiento:

Se comunica como otra información relevante que el Consejo de Administración de IZERTIS S.A. (en adelante, "IZERTIS" o "la Sociedad") ha acordado convocar **Junta General Ordinaria de Accionistas**, para su celebración en el **Edificio Impulsa, Sala de Conferencias, C/ Los Prados, Nº 166, 33203, Gijón (Asturias), el próximo día 21 de junio de 2021, a las 09:00 horas**, en primera convocatoria o el día 22 de junio de 2021 en el mismo lugar y hora, para deliberar y, en su caso, adoptar los puntos recogidos en el orden del día.

Con el objetivo de preservar la seguridad y salud de todos los accionistas, empleados y colaboradores, tomando en consideración las circunstancias extraordinarias derivadas de la crisis sanitaria actual, **se recomienda encarecidamente a los accionistas la delegación y voto a distancia**, usando para ello la tarjeta de asistencia, delegación y voto expedida por la entidad depositaria correspondiente debidamente firmada y cumplimentada por el accionista, en los términos que se indican a continuación en la Convocatoria. No obstante, si algún accionista o su representante quisiera asistir presencialmente, se ruega que lo haga saber a la Sociedad con al menos, 72 horas de antelación, a través de la dirección de correo electrónico investors@izertis.com, para poder garantizar las medidas de seguridad y salud requeridas por la legislación actual.

El anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas y el resto de documentación que se refiere en el propio anuncio de la Convocatoria, están disponibles desde el día de hoy (con posibilidad de descarga e impresión), en la página web de la Sociedad www.izertis.com, en el apartado Inversores y accionistas/Junta de accionistas, cuyo enlace directo es el siguiente: <https://www.izertis.com/es/inversores#juntadeaccionistas>.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

LAREN CAPITAL S.L.U.

Rep. por D. Pablo Martín Rodríguez



IZERTIS S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Al amparo de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de **IZERTIS, S.A.** (la "**Sociedad**") el 21 de mayo de 2021, se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para su celebración en **Gijón (Asturias), en Edificio Impulsa, Sala de Conferencias, C/ Los Prados, Nº 166, 33203, Gijón (Asturias)**, el día **21 de junio de 2021, a las 09:00 horas**, en primera convocatoria, o el día **22 de junio de 2021**, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- PRIMERO.-** Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas anuales individuales y del informe de gestión individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.
- SEGUNDO.-** Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.
- TERCERO.-** Aprobación, en su caso, de la gestión social durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.
- CUARTO.-** Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión consolidados del Grupo Izertis (la Sociedad y sus sociedades dependientes), correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.
- QUINTO.-** Examen y en su caso, aprobación del Estado de Información no Financiera del Grupo Consolidado de Sociedades encabezado por IZERTIS, S.A., correspondiente al ejercicio 2020, incluido en el Informe de Gestión Consolidado de IZERTIS, S.A. y de su Grupo de Sociedades correspondiente a dicho ejercicio.
- SEXTO.-** Aprobación del aumento de capital social, por compensación de los derechos de crédito que ostentan D. Joan Sagarra Almirall y D. Antonio-María Oliva de la Esperanza frente a la Sociedad, mediante la

emisión de ciento setenta y ocho mil quinientas cincuenta (178.550) acciones por valor nominal conjunto de diecisiete mil ochocientos cincuenta y cinco euros (17.855.-€) y con una prima de emisión en conjunto de un millón cuatrocientos ochenta y un mil novecientos sesenta y cinco euros (1.481.965.-€). Solicitud de incorporación de las nuevas acciones en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity y delegación de facultades.

SEPTIMO. -

Delegación en el consejo de administración de la facultad para realizar ampliaciones de capital con el límite establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, hasta la mitad del capital social en la fecha de la autorización, dentro del plazo legal de cinco años desde la fecha de celebración de la presente junta, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces y con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, total o parcialmente, conforme a lo previsto en el artículo 506 de la ley de sociedades de capital.

OCTAVO.-

Aprobación de fusión por absorción de las filiales íntegramente participadas, SLA CONSULTING S.L.U., QUERES TECNOLOGÍAS S.L.U., TICMIND CONSULTING S.L.U., SOLID GEAR PROJECTS S.L.U. Y BC SISTEMAS DE COMUNICACION S.L.U. (las “Sociedades Absorbidas”) por la sociedad, IZERTIS S.A. (la “Sociedad Absorbente”).

8.1 Aprobación del balance cerrado a 31 de diciembre de 2020 como balance de fusión.

8.2 Aprobación del Proyecto Común de Fusión de la Sociedad Absorbente, IZERTIS S.A. y las Sociedades Absorbidas, SLA CONSULTING S.L.U., QUERES TECNOLOGÍAS S.L.U., TICMIND CONSULTING S.L.U., SOLID GEAR PROJECTS S.L.U. y BC SISTEMAS DE COMUNICACION S.L.U., de fecha 9 de abril de 2021.

8.3 Aprobación de Fusión por Absorción por parte de la Sociedad Absorbente, IZERTIS S.A. de las Sociedades Absorbidas, SLA CONSULTING S.L.U., QUERES TECNOLOGÍAS S.L.U., TICMIND CONSULTING S.L.U., SOLID GEAR PROJECTS S.L.U. y BC SISTEMAS DE COMUNICACION S.L.U.

8.4 Aprobación de acogimiento de la fusión al régimen de neutralidad fiscal.



- NOVENO. -** Nombramiento de nuevo miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.
- DECIMO. -** Reelección de KPMG AUDITORES S.L. como auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para los ejercicios 2021, 2022 y 2023.
- DECIMOPRIMERO. -** Emisión de un máximo de 40 obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad, por importe nominal de 100.000 Euros cada una de ellas, con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas. Aumento de capital en la cuantía necesaria. Delegación de facultades.
- DECIMOSEGUNDO.-** Modificación de los Estatutos Sociales a fin de adaptar su redacción a la nueva normativa de BME MTF Equity aplicable a la Sociedad. Modificación del Artículo 8º (Transmisión, copropiedad, usufructo, prenda y embargo de las acciones), Artículo 9º (Comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales) y Artículo 10º (Exclusión de negociación).
- Se encontrarán sujetas tales modificaciones estatutarias a votación separada.
- DECIMOTERCERO.-** Delegación de facultades
- DECIMOCUARTO.-** Ruegos y preguntas.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), se informa a los accionistas de que, a partir de la publicación de este anuncio de convocatoria, tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social (Av. del Jardín Botánico, 2230, 33203 Gijón, Asturias) o a solicitar la entrega o el envío, inmediato y gratuito, los documentos que se enumeran a continuación:

- ✓ El presente anuncio de convocatoria.
- ✓ El texto íntegro de las propuestas de acuerdos a adoptar, en su caso, en relación con cada uno de los puntos comprendidos en el Orden del Día.

- ✓ Las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión Individual y Consolidado correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020, junto con los respectivos Informes del Auditor de Cuentas. El Estado de Información no Financiera consolidado, correspondiente al ejercicio 2020 y su correspondiente Informe de verificación, se incluye en el Informe de Gestión Consolidado.
- ✓ Informe sobre la independencia del auditor de cuentas correspondiente al ejercicio 2020 emitido por la Comisión de Auditoría de la Sociedad.
- ✓ El informe del Consejo de Administración relativo a la propuesta de aumento de capital por compensación de créditos que ostentan D. Joan Sagarra Almirall y D. Antonio-María Oliva de la Esperanza frente a la Sociedad y el certificado del auditor de cuentas a los efectos de lo previsto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital (punto sexto).
- ✓ El informe del Consejo de Administración relativo a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad para realizar ampliaciones de capital con el límite establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, hasta la mitad del capital social en la fecha de la autorización, dentro del plazo legal de cinco años desde la fecha de celebración de la Junta, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces y con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, total o parcialmente, conforme a lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital (punto séptimo).
- ✓ El informe del Consejo de Administración valorando la competencia, experiencia y méritos de D. Carlos Emilio Sartorius Witte, propuesto como nuevo miembro del Consejo de Administración de la Sociedad (punto noveno).
- ✓ Informe de emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas. Aumento de capital en la cuantía necesaria. Delegación de facultades (punto decimoprimer)
- ✓ El informe del Consejo de Administración justificativo de la propuesta de modificación estatutaria para su adaptación a la nueva normativa de BME MTF Equity aplicable a la Sociedad. Modificación del Artículo 8º (Transmisión, copropiedad, usufructo, prenda y embargo de las acciones), Artículo 9º (Comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales) y Artículo 10º (Exclusión de negociación) (punto decimosegundo).

Los citados documentos pueden consultarse igualmente en la página web corporativa de la Sociedad, www.izertis.com, en el apartado Inversores y accionistas/Junta de accionistas, cuyo enlace directo es el siguiente: : <https://www.izertis.com/es/inversores#juntadeaccionistas>

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General e, inclusive, hasta el séptimo día anterior al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán, por escrito, solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Los administradores deberán facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General, salvo en los casos expresamente previstos en la Ley.

Todas estas solicitudes de información podrán realizarse, previa acreditación de su condición de accionista, (i) mediante la entrega de la solicitud en el domicilio social (Av. del Jardín Botánico, 2230, 33203 Gijón, Asturias), (ii) mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal a la dirección del domicilio social o (iii) a la dirección de correo electrónico investors@izertis.com. Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto. En todo caso, los administradores podrán dar respuesta a la solicitud de información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.

COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 13 de los Estatutos Sociales, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo puntos adicionales en el Orden del Día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social (Av. del Jardín Botánico, 2230, 33203 Gijón, Asturias) dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

El Consejo de Administración podrá requerir que el accionista adjunte además los informes justificativos de dichas propuestas en los casos en que así lo requiera la legislación aplicable.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse, en su caso, con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a la fecha de su celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por las entidades depositarias correspondientes o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente. En caso de que el accionista sea una persona jurídica, deberá acreditar también poder suficiente que evidencie las facultades de la persona física a través de la cual ejerce el derecho de asistencia.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que se especifican a continuación, con carácter especial para cada Junta General. Este último requisito no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o en los casos de poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representando tenga en territorio español. En cualquier caso, no se podrá tener en la Junta General más que un representante.

Se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, el Presidente de la Junta General, toda delegación que no contenga expresión nominativa del representante en el que se delega. Salvo indicación contraria del representado, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés, se entenderá que el representado ha designado, además, como representante, solidaria y sucesivamente, al Presidente y a la Secretaria del Consejo de Administración.

Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la representación conferida que se efectúe mediante correspondencia postal o mediante el envío de la misma al email que seguidamente se indica, remitiendo al domicilio social o al email investors@izertis.com, la tarjeta de asistencia expedida por la entidad depositaria debidamente firmada y cumplimentada por el accionista, o bien el certificado expedido por la entidad depositaria de sus acciones. El accionista persona jurídica deberá acreditar también poder suficiente que evidencie las facultades de la persona que haya conferido la delegación a distancia.

Las delegaciones de representación emitidas por un accionista con anterioridad a la emisión por este del voto a distancia se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas. La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado previamente dejará sin efecto dicha delegación.

EMISIÓN DEL VOTO A DISTANCIA

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos del orden del día a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- a) Mediante correspondencia escrita postal o entrega física en el domicilio social (Av. del Jardín Botánico, 2230, 33203 Gijón, Asturias), remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia y voto expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o por las entidades depositarias debidamente cumplimentada y firmada por el accionista.
- b) Mediante email a la dirección de correo electrónico investors@izertis.com, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y voto siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore una firma electrónica legalmente reconocida empleada por el solicitante, u otra clase de firma electrónica considerada idónea por el Consejo de Administración, por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de voto.

El voto emitido por los sistemas a que se refiere el apartado anterior sólo será válido cuando se haya recibido por la Sociedad antes de las cuarenta y ocho horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

El voto emitido a distancia quedará sin efecto por revocación posterior y expresa, dentro del plazo establecido para la emisión y realizada por el mismo medio empleado para la votación o por la asistencia a la junta del accionista que lo hubiera emitido.

Si en relación con alguno de los puntos del orden del día, no se indica de forma expresa el sentido del voto, se entenderá que vota a favor de la propuesta del Consejo de Administración

PREVISIÓN SOBRE FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

Se comunica a los accionistas que se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria, esto es, el día **21 de junio de 2021**, a las 09:00 horas.

ESPECIALIDADES DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA

Sin perjuicio de lo señalado en los apartados anteriores de la presente convocatoria, a la luz de la situación actual de crisis sanitaria derivada de la enfermedad del COVID-19, a la fecha de esta convocatoria, el Consejo de Administración de la Sociedad, con el fin de compatibilizar la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas con la protección de la salud de sus accionistas, empleados y colaboradores, anima a todos los accionistas a delegar su

representación en la Junta General Ordinaria de Accionistas o emitir su voto a distancia, según lo indicado anteriormente.

Asimismo se solicita a los accionistas que decidan acudir personalmente (o a través de su representante) a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que lo pongan en conocimiento de la Sociedad mediante la remisión de comunicación escrita dirigida al domicilio social sito en Av. del Jardín Botánico, 2230, 33203 Gijón, Asturias o la siguiente dirección de correo electrónico investors@izertis.com, con 72 horas de antelación a la celebración de la Junta General en primera convocatoria, a fin de poder dar cumplimiento a las oportunas medidas de distanciamiento social establecidas o recomendadas por las autoridades.

FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS FILIALES ÍNTEGRAMENTE PARTICIPADAS, SLA CONSULTING S.L.U., QUERES TECNOLOGÍAS S.L.U., TICMIND CONSULTING S.L.U., SOLID GEAR PROJECTS S.L.U. Y BC SISTEMAS DE COMUNICACION S.L.U. (“SOCIEDADES ABSORBIDAS”) POR LA SOCIEDAD, IZERTIS S.A. (“SOCIEDAD ABSORBENTE”). EN CONJUNTO DENONINADAS “SOCIEDADES PARTÍCIPIES”.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 40.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hacen constar a continuación las menciones mínimas del anteriormente mencionado Proyecto de Fusión:

A. la denominación, el tipo social y el domicilio de las sociedades que se fusionan, así como los datos identificadores de la inscripción en el registro mercantil (art.31.1. LME)

La Sociedad Absorbente: IZERTIS S.A.

- ✓ **Domicilio social:** Avenida del Jardín Botánico, Número 1.345, Parque Científico y Tecnológico de Gijón, Zona Intra, C.P. 33203, Gijón (Principado de Asturias).
- ✓ **Número de identificación fiscal:** A-33845009.
- ✓ **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al Tomo 2509, Folio 224, y Hoja AS-19.745.
- ✓ **Página web corporativa:** www.izertis.com

La Sociedad Absorbida: BC SISTEMAS DE COMUNICACION S.L.U.

- ✓ **Domicilio social:** Avenida del Jardín Botánico, Número 1.345, Parque Científico y Tecnológico de Gijón, Zona Intra, C.P. 33203, Gijón (Principado de Asturias).
- ✓ **Número de identificación fiscal:** B-60574274.
- ✓ **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al Tomo 4437, Folio 41 y Hoja AS-57525.

La Sociedad Absorbida: SLA CONSULTING S.L.U.

- ✓ **Domicilio social:** Calle Basauri 6, C.P. 28023, Madrid.
- ✓ **Número de identificación fiscal:** B-83773754.
- ✓ **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 19514, Folio 152 y Hoja M-342687.

La Sociedad Absorbida: QUERES TECNOLOGÍAS S.L.U.

- ✓ **Domicilio social:** Parque Empresarial Alvedro, Call F 34, Culleredo, C.P. 15180, La Coruña.
- ✓ **Número de identificación fiscal:** B-70007869.
- ✓ **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al Tomo 2992, Folio 212 y Hoja C-36544.

La Sociedad Absorbida: TICMIND CONSULTING S.L.U.

- ✓ **Domicilio social:** Calle Basauri, 6, Planta 2, Edificio Duero, C.P. 28023, Madrid.
- ✓ **Número de identificación fiscal:** B-86849130.
- ✓ **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 31607, Folio 10 y Hoja M-568769.

La Sociedad Absorbida: SOLID GEAR PROJECTS S.L.U.

- ✓ **Domicilio social:** Paseo de Belen, 11 - Edificio I+D, C.P. 47011, Valladolid.
- ✓ **Número de identificación fiscal:** B-47759402.
- ✓ **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, al Tomo 1509, Folio 53 y Hoja VA-28563.

B. La incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la sociedad resultante (art. 31.3. LME)

La Fusión proyectada no tendrá incidencia alguna sobre las aportaciones de industria y las prestaciones accesorias al no existir ninguna en las Sociedades Partícipes en la Fusión, por lo que no procede otorgar ninguna compensación en la Sociedad Absorbente.

- C. Los derechos que vayan a otorgarse en la sociedad resultante a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que se les ofrezcan (art. 31.4. LME)**

Se hace constar, a los efectos de lo previsto en el artículo 31.4 LME, que no se otorgarán en la Sociedad Absorbente derechos ni opciones como consecuencia de la Fusión, al no existir ni en la Sociedad Absorbente ni en las Sociedades Absorbidas, titulares de acciones especiales o privilegiadas, ni persona que ostente derechos especiales distintos de las acciones representativas del capital social.

- D. Las ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la sociedad resultante a los expertos independientes que hayan de intervenir, en su caso, en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las sociedades que se fusionan, de la absorbente o de la nueva sociedad (art. 31.5. LME)**

No se atribuirán ventajas de ninguna clase a los administradores de las Sociedades Partícipes, ni se puede reconocer ventaja alguna a los expertos correspondientes independientes por no intervenir éstos.

- E. La fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad (art. 31.7. LME)**

La fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedades Absorbidas se entienden realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente como sociedad beneficiaria, será la del **1 de enero de 2021**, toda vez que a la citada fecha las Sociedades Absorbidas ya eran filiales de la Sociedad Absorbente.

- F. Los estatutos de la sociedad resultante de la Fusión (art. 31.8. LME)**

Como consecuencia de la Fusión no se producirá modificación alguna en los Estatutos Sociales de IZERTIS, S.A., Sociedad Absorbente.

- G. Las posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa (art. 31.11. LME)**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, regulador del supuesto de sucesión de empresa, IZERTIS S.A. se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de las Sociedades Absorbidas, SLA CONSULTING S.L.U., QUERES TECNOLOGÍAS S.L.U., TICMIND CONSULTING S.L.U., SOLID GEAR PROJECTS S.L.U. y BC SISTEMAS DE COMUNICACION S.L.U.

No se producirá modificación alguna en el órgano de administración, ni en su estructura ni en su composición con motivo de la Fusión y quedará constituido, por tanto por el actual Consejo de Administración de IZERTIS S.A., por lo que no se prevé que la Fusión produzca impacto de género.

Igualmente, no se prevé que la Fusión proyectada tenga incidencia alguna en la responsabilidad social de la empresa.

H. Balances de fusión

Los Órganos de Administración de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas han formulado los respectivos balances de fusión, en cumplimiento de lo establecido en el art. 36.1. LME, y así se consideran balances de fusión:

- Para la Sociedad Absorbente: el balance cerrado a 31 de diciembre de 2020, debidamente auditado por su auditor de cuentas.
- Para las Sociedades Absorbidas: los balances cerrados a 31 de diciembre de 2020.

Las Sociedades Absorbidas no están obligadas a auditar sus cuentas anuales de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, se hace constar que no se ha producido ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 36.2 LME que obligue a modificar las valoraciones contenidas en los referidos balances de la Sociedad Absorbente y Sociedades Absorbidas.

I. Acogimiento de la operación de fusión proyectada al régimen fiscal especial recogido en el capítulo VII del Título VII de la ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades

La Fusión aquí proyectada se acogerá al régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social recogido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

Se pone en conocimiento de los Sres. accionistas que, en fecha 19 de mayo de 2021, se han insertado en la página web de la Sociedad, www.izertis.com, en el apartado Inversores/Fusiones, <http://izertis.com/es/inversores#fusiones> los siguientes documentos referentes a la fusión proyectada en cumplimiento del artículo 39 de la *Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles*, con posibilidad de descarga e impresión:

- Las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios de las Sociedades Partícipes, así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas en los casos legalmente exigibles.
- El balance de fusión de cada una de las Sociedades Partícipes en la Fusión.
- Los estatutos sociales vigentes de cada una de las Sociedades Partícipes en la Fusión.
- La identidad de los administradores de las Sociedades Partícipes en la Fusión, la fecha desde la que desempeñan sus cargos.

El proyecto común de Fusión se ha insertado en la página web de la Sociedad, www.izertis.com, en el apartado Inversores, en fecha 22 de abril de 2021, asimismo, en cumplimiento del artículo 39 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, <http://izertis.com/es/inversores#fusiones>.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal que los accionistas faciliten a la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en la Junta General o que sean facilitados a estos efectos por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones o por la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, serán tratados por la Sociedad, como entidad responsable del tratamiento de estos datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente (en particular en relación con, pero no limitado a, lo relativo a la organización, convocatoria y celebración de la Junta General). Los datos serán tratados a estos únicos efectos con base en las obligaciones legales susceptibles de aplicación en atención a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y la normativa aplicable a tal efecto. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que exista obligación legal o en supuestos de ejercicio del derecho de información que, en su caso, tuviera un solicitante reconocido por Ley.

La Sociedad garantiza y reconoce a los interesados el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, así como de oposición y limitación del tratamiento, que podrán ejercitaren los términos establecidos en la normativa vigente en materia de protección de datos dirigiéndose a través de correo postal al domicilio social Av. del Jardín Botánico, 2230, 33203 Gijón, Asturias, aportando fotocopia del DNI o documento de identidad. En caso de que en la tarjeta de asistencia se incluyan datos de carácter personal referidos a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional.

Sin otro particular, en Gijón (Asturias), el 21 de mayo de 2020, firma esta convocatoria que se publica en la misma fecha, en la página web corporativa de la Sociedad y mediante comunicado de “Otra información relevante” al BME Growth.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

LAREN CAPITAL S.L.U.

Rep. por D. Pablo Martín Rodríguez

ANEXO I

PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IZERTIS, S.A. (LA "SOCIEDAD") SOMETE A LA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EN FECHA 21 DE JUNIO DE 2021 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y, EN SU CASO, 22 DE JUNIO DE 2021 EN SEGUNDA CONVOCATORIA

A continuación, se transcribe literalmente el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar en fecha 21 de junio de 2021, en primera convocatoria y en su caso, el 22 de junio de 2021, en segunda convocatoria.

PRIMERO.- Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas anuales individuales y del informe de gestión individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020

Aprobar las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020, formuladas el pasado 30 de marzo de 2021, por el Órgano de Administración de la Sociedad, esto es, por LAREN CAPITAL, S.L.U. debidamente representada por D. Pablo Martín Rodríguez, D. Francisco Javier Cañete Chalver, D. Diego Ramón Cabezano Fernández de la Vega, D. Arturo José Díaz Dapena, Dña. Lourdes Argüelles García, Dña. Sheila Méndez Núñez y D. Manuel Rodríguez Pasarín, cuyos cargos se encontraban vigentes en la fecha de formulación cuentas, comprensivas del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y la memoria, así como el informe de gestión, que reflejan un Resultado del Ejercicio por importe de 1.724.692,53.-€. Las cuentas anuales se acompañan del Informe de Auditoría emitido con fecha 9 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020

Aprobar, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el pasado 30 de marzo de 2021, aplicar el resultado correspondiente al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2020, que arroja un beneficio por importe de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.724.692,53.-€)** de la siguiente forma:

- ✓ Reserva acciones propias: 382.265,30.-€.
- ✓ Reserva legal: 172.469,25.-€.
- ✓ Reserva voluntaria: 1.169.957,98.-€.

TERCERO.- Aprobación, en su caso, de la gestión social durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020

Aprobar la actuación y gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.

CUARTO.- Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión consolidados del Grupo Izertis (la Sociedad y sus sociedades dependientes), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020

Aprobar las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020, formuladas el pasado 30 de marzo de 2021, por el Órgano de Administración de la Sociedad, esto es, por LAREN CAPITAL, S.L.U. debidamente representada por D. Pablo Martín Rodríguez, D. Francisco Javier Cañete Chalver, D. Diego Ramón Cabezado Fernández de la Vega, D. Arturo José Díaz Dapena, Dña. Lourdes Argüelles García, Dña. Sheila Méndez Núñez y D. Manuel Rodríguez Pasarín, cuyos cargos se encontraban vigentes en la fecha de formulación de las cuentas, comprensivas del balance consolidado, cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidados, así como el informe de gestión consolidado, arrojando un resultado del ejercicio de 1.376.138 Euros. Las cuentas anuales consolidadas se acompañan del Informe de Auditoría emitido en fecha 9 de abril de 2021.

QUINTO.- Examen y, en su caso, aprobación del Estado de Información no Financiera de Izertis, S.A. y sociedades dependientes correspondiente al ejercicio 2020, incluido en el Informe de Gestión Consolidado

Aprobar el Estado de Información no Financiera de Izertis S.A. y sociedades dependientes, correspondiente al ejercicio 2020, incluido en el Informe de Gestión Consolidado de IZERTIS, S.A. y Sociedades Dependientes correspondiente a dicho ejercicio, elaborado de conformidad con el *Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifican el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad*, el cual ha sido verificado por Centium Auditores, S.L. a través de su Informe de Verificación independiente.

SEXTO.- Aprobación del aumento de capital social, por compensación de los derechos de crédito que ostentan Don Joan Sagarra Almirall y Don Antonio-María Oliva de la Esperanza frente a la Sociedad, mediante la emisión de ciento setenta y ocho mil quinientas cincuenta (178.550) acciones por valor nominal conjunto de diecisiete mil ochocientos cincuenta y cinco euros (17.855.-€) y con una prima de emisión en conjunto de un millón cuatrocientos ochenta y un mil novecientos sesenta y cinco euros (1.481.965.-€). Solicitud de incorporación de las nuevas acciones en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity y delegación de facultades

I. Aumento de capital

Aprobar, en el marco de una operación corporativa consistente en la adquisición de las participaciones sociales representativas de la totalidad del capital social de la sociedad de nacionalidad española 3ASIDE CONSULTORS, S.L. (la “Operación Corporativa”), el aumento de capital social de la Sociedad mediante la emisión de ciento setenta y ocho mil quinientas cincuenta (178.550) acciones, numeradas correlativamente de la 22.619.732 a la 22.798.281, ambos inclusive, de valor nominal conjunto de diecisiete mil ochocientos cincuenta y cinco euros (17.855.-€) y con una prima de emisión en conjunto de un millón cuatrocientos ochenta y un mil novecientos sesenta y cinco euros (1.481.965.-€) (el “**Aumento de Capital**”).

Todas las acciones que se emitirán serán iguales que las existentes, con un valor nominal de diez céntimos de euro (0,10.-€) por acción y con una prima de emisión de ocho euros treinta céntimos de euro (8,30.-€) por acción, asignando a cada acción un desembolso conjunto de ocho euros con cuarenta céntimos de euro (8,40.-€) (las “**Nuevas Acciones**”).

El desembolso del valor nominal y de la correspondiente prima de emisión de las Nuevas Acciones se realizará mediante la compensación de los derechos de crédito D. Joan Sagarra Almirall y D. Antonio-María Oliva de la Esperanza (los “Titulares de los Derechos de Crédito”) ostentan contra la Sociedad por importe total de un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veinte euros (1.499.820.-€) y que se detallan a continuación (los “Derechos de Crédito”), sin que dichos Derechos de Crédito hayan devengado interés alguno hasta la fecha.

A continuación, se detallan los datos identificativos de los Derechos de Crédito objeto de compensación como contraprestación al Aumento de Capital:

Derecho de crédito a favor de D. Joan Sagarra Almirall:

Identidad del aportante	D. Joan Sagarra Almirall, de nacionalidad española, con domicilio en Molins de Rei (Barcelona) y provisto de D.N.I. 38120206Y.
Origen del derecho de crédito	Escritura de compraventa de participaciones sociales de 3ASIDE CONSULTORS, S.L. otorgada por la Sociedad, como comprador, y D. Joan Sagarra Almirall, como vendedor, entre otros, el día 12 de abril de 2021, ante el notario de Gijón, D. Carlos León Matorras, con el número 493 de su protocolo.
Importe de principal vencido a la fecha de emisión del presente informe	749.910.-€
Importe de intereses vencido	No aplica

a la fecha de emisión del presente informe	
Importe a compensar	749.910.-€
Deudor	Izertis, S.A.
Acciones a suscribir y desembolsar	89.275 acciones
Valor nominal conjunto de las acciones a suscribir y desembolsar	8.927,50.-€
Prima de emisión conjunta de las acciones a suscribir y desembolsar	740.982,50.-€
Compensación en metálico	No aplica

Derecho de crédito a favor de D. Antonio-María Oliva de la Esperanza:

Identidad del aportante	D. Antonio-María Oliva de la Esperanza, de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona y provisto de D.N.I. 37282916P.
Origen del derecho de crédito	Escritura de compraventa de participaciones sociales de 3ASIDE CONSULTORS, S.L. otorgada por la Sociedad, como comprador, y D. Antonio-María Oliva de la Esperanza, como vendedor, entre otros, el día 12 de abril de 2021, ante el notario de Gijón, D. Carlos León Matorras, con el número 493 de su protocolo.
Importe de principal vencido a la fecha de emisión del presente informe	749.910.-€
Importe de intereses vencido a la fecha de emisión del presente informe	No aplica
Importe a compensar	749.910.-€
Deudor	Izertis, S.A.
Acciones a suscribir y desembolsar	89.275 acciones

Valor nominal conjunto de las acciones a suscribir y desembolsar	8.927,50.-€
Prima de emisión conjunta de las acciones a suscribir y desembolsar	740.982,50.-€
Compensación en metálico	No aplica

Se hace constar expresamente que:

- En el marco de la operación de Aumento de Capital, al no tratarse de un aumento de capital por aportaciones dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tienen derecho de suscripción preferente previsto en el artículo 304.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”);
- El 100% de los Derechos de Crédito son líquidos, están vencidos y resultan exigibles por parte de los correspondientes Titulares de los Derechos de Crédito. Todos los datos relativos a los Derechos de Crédito concuerdan con los datos obrantes en la contabilidad social;
- La justificación de la propuesta del Aumento de Capital está considerada en el informe de administradores formulado el 21 de mayo de 2021;
- El auditor de cuentas de la Sociedad, Kpmg Auditores, S.L., ha emitido el preceptivo informe especial conforme al artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, que se ha puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad, junto con el informe de los administradores, al tiempo de la convocatoria de esta Junta General en el domicilio social y en su página web corporativa.

D. Joan Sagarra Almirall y D. Antonio-María Oliva de la Esperanza acuerdan suscribir y desembolsar íntegramente el presente Aumento de Capital y por tanto: (i) aceptan expresamente la compensación de los Derechos de Crédito; y (ii) suscriben las Nuevas Acciones y desembolsan íntegramente el valor nominal y la prima de emisión correspondiente a las Nuevas Acciones mediante la compensación de los Derechos de Crédito en los términos antes expuestos.

En virtud de lo anterior, se acuerda dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios se detalla a continuación la previa y nueva redacción):

REDACCIÓN PREVIA	NUEVA REDACCIÓN OBJETO DE APROBACIÓN
Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL El capital social se fija en DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (2.261.973,10.- €), dividido en 22.619.731 acciones indivisibles de DIEZ CENTIMOS DE EURO (0,10.-€) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 1 al 22.619.731, ambos inclusive; todas ellas pertenecientes a una misma clase y otorgan a sus titulares los mismos derechos y obligaciones. Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas	Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL El capital social se fija en DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (2.279.828,10 €), dividido en 22.798.281 acciones indivisibles de DIEZ CENTIMOS DE EURO (0,10 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 1 al 22.798.281, ambos inclusive; todas ellas pertenecientes a una misma clase y otorgan a sus titulares los mismos derechos y obligaciones. Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas

II. Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la incorporación a negociación en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity de las acciones ordinarias que se emitan por la Sociedad en el marco del Aumento de Capital.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resultan de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.

III. Delegación de facultades en el Consejo de Administración de la Sociedad

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Consejero Delegado, en uno o varios Consejeros y en la Secretaria no consejera para ejecutar el presente acuerdo pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean

necesarios para elevar a público y lograr la plena inscripción en el Registro Mercantil del Aumento de Capital, la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General en relación con el Aumento del Capital;

- (ii) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones que se emitan en el marco del Aumento de Capital sean inscritas en el libro registro de Iberclear y sean admitidas a negociación en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity;

Subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por esta Junta General, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil o cualquier otro registro.

SEPTIMO.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para realizar ampliaciones de capital con el límite establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, hasta la mitad del capital social en la fecha de la autorización, dentro del plazo legal de cinco años desde la fecha de celebración de la presente Junta, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces y con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, conforme a lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

1. Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de esta autorización, pudiendo ejecutar la ampliación en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias; y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, entre otros, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, la prima de emisión, sus características y los eventuales privilegios que se les confirieran, la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la Sociedad.

Atribuir igualmente al Consejo de Administración las facultades de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos establecidos para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, cuando se otorgue; de establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital; y de dar



nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales.

Y, asimismo, atribuir al Consejo de Administración las facultades de desistimiento, revocación y fuerza mayor de los aumentos de capital y sus consecuencias, realizados al amparo de la presente autorización, de redacción y publicación de los anuncios de todo tipo que fueran necesarios o convenientes, de solicitud del correspondiente Código ISIN así como de elaboración de cuantos documentos fueran necesarios o convenientes de acuerdo con las normas aplicables a los mercados de valores o regulación interna de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME Growth o de cualquier otro mercado u organismo público o privado que fuera relevante a estos efectos.

Todo ello de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias que resulten aplicables en cada momento, y condicionado a la obtención de las autorizaciones que sean necesarias.

2. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, cuando el interés social así lo exija. En este caso, se podrá aumentar el capital, en una o varias veces, hasta la cantidad nominal máxima igual al 20% del capital social de la Sociedad en el momento de la aprobación del presente acuerdo.

3. Solicitar la admisión a negociación, y su exclusión, en los correspondientes mercados secundarios organizados españoles o extranjeros, o en los sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, de las acciones que puedan emitirse o, en caso de modificación del valor nominal de las ya emitidas, su exclusión y nueva admisión, cumpliendo las normas que en cada momento sean de aplicación en relación con la contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

Se hace constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de negociación y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización y el compromiso de que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones, ésta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable.

4. Facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 249 bis, apartado (I) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por esta Junta General de Accionistas en relación a los anteriores acuerdos a favor del Presidente del Consejo de Administración; o de cualquier otro administrador o apoderado de la Sociedad, incluido el Secretario no Consejero.

5. Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización conferida en el mismo sentido por la Junta General Extraordinaria de 19 de julio de 2019.

OCTAVO.- Aprobación de fusión por absorción de las filiales íntegramente participadas, SLA CONSULTING S.L.U., QUERES TECNOLOGÍAS S.L.U., TICMIND CONSULTING S.L.U., SOLID GEAR PROJECTS S.L.U. Y BC SISTEMAS DE COMUNICACION S.L.U. (las “Sociedades Absorbidas”) por la sociedad, IZERTIS S.A. (la “Sociedad Absorbente”).

8.1.- Aprobación del balance cerrado a 31 de diciembre de 2020 como balance de fusión

Aprobar como **balance de fusión de IZERTIS S.A.** (“Sociedad Absorbente”), en la fusión por absorción por aquella, de las compañías SLA CONSULTING S.L.U., QUERES TECNOLOGÍAS S.L.U., TICMIND CONSULTING S.L.U., SOLID GEAR PROJECTS S.L.U. y BC SISTEMAS DE COMUNICACION S.L.U. (las “Sociedades Absorbidas”), **el balance cerrado a 31 de diciembre de 2020** (“Balance de Fusión”), formulado por el Consejo de Administración de IZERTIS S.A. con fecha 30 de marzo de 2021, y aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 21 de junio de 2021, de forma tal que cumple con lo dispuesto en el art. 36.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (“LME”), esto es, se emplea como Balance de Fusión el último balance de ejercicio aprobado, habiendo sido cerrado dentro de los seis meses anteriores a la fecha del **Proyecto Común de Fusión de fecha 9 de abril de 2021.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 LME, se hace constar que el Balance de Fusión ha sido verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad Absorbente, en su informe de 9 de abril de 2021, por estar sujeta la misma a la obligación de verificación de sus cuentas anuales, Informe de Auditoría que se aprueba expresamente.

Se adjunta como Anexo I el Balance de Fusión junto con el Informe de Auditoría de la Sociedad absorbente y los balances de fusión de la Sociedades absorbidas.

8.2.- Aprobación del Proyecto Común de Fusión de la Sociedad Absorbente, IZERTIS S.A. y las Sociedades Absorbidas, SLA CONSULTING S.L.U., QUERES TECNOLOGÍAS S.L.U., TICMIND CONSULTING S.L.U., SOLID GEAR PROJECTS S.L.U. y BC SISTEMAS DE COMUNICACION S.L.U., de fecha 9 de abril de 2021

Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30.3 LME, el Proyecto Común de Fusión, suscrito el 9 de abril de 2021 por los Órganos de Administración de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas, objeto de depósito en (i) el Registro Mercantil de Madrid, el día 22 de abril de 2021, al Tomo 31.607, Folio 10, Sección 8 y Hoja M-568769, hoja abierta a Ticmind Consulting S.L.U., (ii) el Registro Mercantil de Madrid, el día 22 de abril de 2021 al Tomo 19.514, Folio 152, Sección 8 y Hoja M-342687, hoja abierta a SLA Consulting S.L.U., publicándose ambos depósitos en el BORME de fecha 30 de abril de 2021, (iii) en el Registro Mercantil de Valladolid, el día 26 de abril de 2021, al Tomo 1.509, Folio 58, Hoja VA-28.563, hoja abierta a Solid Gear Projects S.L.U., publicándose dicho depósito en el BORME de fecha 4 de mayo de 2021, (iv) el Registro

Mercantil de A Coruña, el día 20 de abril de 2021, al Tomo 2992, Folio 216 vto., Hoja C-36544, hoja abierta a Queres Tecnologías S.L.U. publicándose dicho depósito en el BORME de fecha 26 de abril de 2021, (v) en el Registro Mercantil de Asturias, el día 6 de mayo de 2021, al Tomo 4365, Folio 23, Sección 8, Hoja AS 19.745, hoja abierta a BC Sistemas de Comunicación S.L.U., publicándose dicho depósito en el BORME de fecha 14 de mayo de 2021.

Insertado en la página web corporativa de la Sociedad Absorbente, www.izertis.com, de fecha 22 de abril de 2021, publicándose el hecho de la publicación en el BORME, el 17 de mayo de 2021.

Se hace constar expresamente que, con posterioridad a la fecha de emisión del Proyecto Común de Fusión, no se han producido modificaciones importantes del activo o del pasivo de las Sociedades Partícipes en la Fusión.

Se adjunta como Anexo II el Proyecto Común de Fusión.

8.3.- Aprobación de Fusión por Absorción por parte de la Sociedad Absorbente, IZERTIS S.A. de las Sociedades Absorbidas, SLA CONSULTING S.L.U., QUERES TECNOLOGÍAS S.L.U., TICMIND CONSULTING S.L.U., SOLID GEAR PROJECTS S.L.U. y BC SISTEMAS DE COMUNICACION S.L.U.

Aprobar la fusión entre la Sociedad Absorbente, **IZERTIS S.A.** y las Sociedades Absorbidas, **SLA CONSULTING S.L.U., QUERES TECNOLOGÍAS S.L.U., TICMIND CONSULTING S.L.U., SOLID GEAR PROJECTS S.L.U. y BC SISTEMAS DE COMUNICACION S.L.U.** (en adelante, “la Fusión”), con extinción vía disolución sin liquidación, de estas últimas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la primera, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas, todo ello en base y en los términos propuestos en el Proyecto Común de Fusión que se incorpora como Anexo II.

Tomando en consideración, que todas las Sociedades Absorbidas, se encuentran participadas, a día de hoy, directamente por el mismo Socio Único, IZERTIS S.A., se acoge la presente Fusión al régimen simplificado previsto en el **artículo 49 de la LME**, no resultando necesario, en consecuencia, el aumento de capital de la Sociedad Absorbente ni los informes de administradores ni de expertos.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 228 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar, conforme al Proyecto Común de Fusión, lo siguiente:

1.ª La identidad de las sociedades participantes.

La Sociedad Absorbente: IZERTIS S.A.

- ✓ **Domicilio social:** Avenida del Jardín Botánico, Número 1.345, Parque Científico y Tecnológico de Gijón, Zona Intra, C.P. 33203, Gijón (Principado de Asturias).

- ✓ **Número de identificación fiscal:** A-33845009.
- ✓ **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al Tomo 2509, Folio 224, y Hoja AS-19.745.
- ✓ **Página web corporativa:** www.izertis.com

La Sociedad Absorbida: BC SISTEMAS DE COMUNICACION S.L.U.

- ✓ **Domicilio social:** Avenida del Jardín Botánico, Número 1.345, Parque Científico y Tecnológico de Gijón, Zona Intra, C.P. 33203, Gijón (Principado de Asturias).
- ✓ **Número de identificación fiscal:** B-60574274.
- ✓ **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al Tomo 4437, Folio 41 y Hoja AS-57525.

La Sociedad Absorbida: SLA CONSULTING S.L.U.

- ✓ **Domicilio social:** Calle Basauri 6, C.P. 28023, Madrid.
- ✓ **Número de identificación fiscal:** B-83773754.
- ✓ **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 19514, Folio 152 y Hoja M-342687.

La Sociedad Absorbida: QUERES TECNOLOGÍAS S.L.U.

- ✓ **Domicilio social:** Parque Empresarial Alvedro, Call F 34, Culleredo, C.P. 15180, La Coruña.
- ✓ **Número de identificación fiscal:** B-70007869.
- ✓ **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al Tomo 2992, Folio 212 y Hoja C-36544.

La Sociedad Absorbida: TICMIND CONSULTING S.L.U.

- ✓ **Domicilio social:** Calle Basauri, 6, Planta 2, Edificio Duero, C.P. 28023, Madrid.
- ✓ **Número de identificación fiscal:** B-86849130.
- ✓ **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 31607, Folio 10 y Hoja M-568769.

La Sociedad Absorbida: SOLID GEAR PROJECTS S.L.U.

- ✓ **Domicilio social:** Paseo de Belen, 11 - Edificio I+D, C.P. 47011, Valladolid.
- ✓ **Número de identificación fiscal:** B-47759402.
- ✓ **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, al Tomo 1509, Folio 53 y Hoja VA-28563.

2.º Los estatutos que hayan de regir el funcionamiento de la nueva sociedad, así como la identidad de las personas que hayan de encargarse inicialmente de la administración y representación de la sociedad y, en su caso, de los auditores de cuentas. En caso de fusión por absorción, se expresarán las modificaciones estatutarias que procedan.

Como consecuencia de la Fusión no se producirá modificación alguna en los Estatutos Sociales de IZERTIS, S.A., Sociedad Absorbente.

Asimismo, no se producirá modificación alguna en el Órgano de Administración, ni en su estructura ni en su composición con motivo de la Fusión y quedará constituido, por tanto por el actual Consejo de Administración de IZERTIS S.A.

3.º El tipo de canje de las acciones o participaciones y, en su caso, la compensación complementaria en dinero que se prevea.

No resulta aplicable en virtud del art. 49.1.1 LME.

4.º El procedimiento por el que serán canjeadas las acciones o participaciones de las sociedades que se extinguen, así como la fecha a partir de la cual las nuevas acciones o participaciones darán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho.

No resulta aplicable en virtud del art. 49.1.1 LME.

5.º La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad a la que traspasan su patrimonio.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedades Absorbidas se entienden realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente como sociedad beneficiaria, será la del **1 de enero de 2021**.

6.º Los derechos que hayan de otorgarse en la sociedad absorbente o en la nueva sociedad a los titulares de acciones de clases especiales, a los titulares de participaciones privilegiadas y a quienes tengan derechos especiales distintos de las acciones o de las participaciones en las sociedades que se extingan o, en su caso, las opciones que se les ofrezcan.

No se otorgarán en la Sociedad Absorbente derechos ni opciones como consecuencia de la Fusión, al no existir ni en la Sociedad Absorbente ni en las Sociedades Absorbidas, titulares de acciones especiales o privilegiadas, ni persona que ostente derechos especiales distintos de las acciones representativas del capital social.

7.ª Las ventajas de cualquier clase que hayan de atribuirse en la sociedad absorbente o en la nueva sociedad a los expertos independientes que hayan intervenido en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las sociedades que, en su caso, hayan intervenido en el proyecto de fusión.

No se atribuirán ventajas de ninguna clase a los miembros del Órgano de Administración de las sociedades intervinientes, ni se puede reconocer ventaja alguna a los expertos independientes por no intervenir éstos.

8.4.-Aprobación de acogimiento de la fusión al régimen de neutralidad fiscal

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se acuerda el acogimiento de la operación de fusión aprobada en el acuerdo cuarto anterior, al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII, por lo que se procederá a efectuar la oportuna comunicación a la Agencia Tributaria en tiempo y forma, de acuerdo con lo actualmente dispuesto en dicho texto refundido y su normativa de desarrollo.

NOVENO.- Nombramiento de nuevo miembro del Consejo de Administración de la Sociedad

Se acuerda nombrar como nuevo miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo estatutario, a D. Carlos Emilio Sartorius Witte, mayor de edad, de nacionalidad británica, mayor de edad, casado, con domicilio en Reino Unido y provisto de pasaporte de su nacionalidad número 120565832, vigente.

D. Carlos Emilio Sartorius Witte ostentará la condición de Consejero Independiente.

El Sr. Sartorius aceptará su nombramiento mediante documento separado.

DECIMO. - Reección de KPMG AUDITORES S.L. como auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para los ejercicios 2021, 2022 y 2023

Reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado a la compañía **KPMG AUDITORES S.L.**, para llevar a cabo la auditoría de las cuentas individuales y consolidadas de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, facultando al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar en él las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Este acuerdo se adopta a propuesta del Consejo de Administración y previa propuesta, a su vez, de la Comisión de Auditoría de la Sociedad.

Se hace constar que la compañía KPMG AUDITORES S.L., tiene su domicilio social en Paseo de la Castellana Nº 259C, titular de NIF B-78510153, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con nº S0702, así como en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 11.961 y Hoja M-188.007.

DECIMOPRIMERO.- Emisión de un máximo de 40 obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad, por importe nominal de 100.000 Euros cada una de ellas, con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas. Aumento de capital en la cuantía necesaria. Delegación de facultades

A. Emisión de obligaciones

En vista del informe del Consejo de Administración de Izertis, S.A. (la “**Sociedad**”) de fecha 21 de mayo de 2021, se aprueba realizar una emisión de obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad (la “**Emisión**”), conforme a los términos y condiciones y con sujeción a las bases y modalidades de conversión que se indican a continuación:

- a) *Entidad emisora:* Izertis, S.A., sociedad de nacionalidad española, titular de NIF A-33845009, con domicilio social en Avenida de Jardín Botánico 1345 – Edificio Intra (Parque Científico-Tecnológico) 33203 Gijón (Asturias), inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al tomo 2509, folio 224, hoja AS-19745.

El capital social de Izertis asciende a la fecha de suscripción del presente informe asciende a 2.261.973,10 Euros, dividido en 22.619.731 acciones de 0,1€ de valor nominal cada una de ellas.

El objeto social de la Sociedad consiste en:

“a. La consultoría e ingeniería en tecnologías de la información y de las comunicaciones, y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos relacionados con las TIC.

b. La consultoría de formación, impartición de formación mediante medios presenciales o a distancia, e-learning, el desarrollo de material didáctico, de contenidos formativos y cualquier otra actividad relacionada con la formación.

c. La realización de servicios de gestión de proyectos, oficinas técnicas y dirección de proyectos.

d. La comercialización, instalación, formación, soporte y mantenimiento de cualquier elemento hardware y software.

e. La prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones, del desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, de servicios de atención a los usuarios y la externalización de cualquier otro servicio relacionado con las TIC.

f. El desarrollo de aplicaciones y productos software, portales y servicios electrónicos, así como las prestaciones de todo tipo de servicios relacionados con internet.

g. La prestación de servicios de centro de proceso de datos, housing, hosting,

infraestructura como servicio y aplicaciones como servicio, mediante medios propios o de terceros.

h. La prestación de servicios gestionados de cualquier carácter mediante centros de soporte remoto utilizando para ellos las tecnologías de la información y las comunicaciones.

i. La prestación de servicios de externalización de procesos de negocio.

j. La realización de servicios de consultoría organizativa, tecnológica, de innovación, formativa, de recursos humanos, administrativa, planificación estratégica, de procesos y de estudios de mercado. La prestación de servicios de externalización de proceso.”

b) *Naturaleza de la Emisión:* las obligaciones son convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad.

c) *Importe de la Emisión:* el importe máximo de la Emisión será de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000 Euros), previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta. En el caso de no cubrirse enteramente la Emisión, ésta se declarará incompleta y quedará suscrita la emisión únicamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas. El desembolso de la Emisión se realizará en una única disposición.

Asimismo, la Emisión se dividirá en dos tramos: un primer tramo por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 Euros) (el “**Primer Tramo**”) y un segundo tramo (el “**Segundo Tramo**”) por el mismo importe.

Además, de acuerdo con lo establecido en las condiciones de la Emisión que se exponen a continuación, el importe finalmente emitido se elevará a lo largo de la vida de la Emisión mediante el aumento del valor nominal de las obligaciones por el efecto de la capitalización de los intereses que devenguen las propias obligaciones.

Se hace constar que no existe ningún límite al importe de las emisiones de obligaciones u otros valores análogos que creen o reconozcan deuda realizadas por sociedades anónimas (como es el caso de la Sociedad).

d) *Número de obligaciones y valor nominal:* se emitirán un máximo de 40 Obligaciones, con un valor nominal de 100.000 Euros cada una de ellas, de los cuales 20 obligaciones corresponderán al Primer Tramo y los otros veinte corresponderán al Segundo Tramo.

El valor nominal de cada obligación se irá incrementando por el efecto de la capitalización de los tipos de interés que devengue. Por tanto, el valor nominal de cada obligación en cada momento será igual a 100.000 Euros más el importe de intereses devengados y capitalizados por obligación.

La Emisión constará de dos series, una correspondiente al Primer Tramo y una correspondiente al Segundo Tramo. Los derechos y obligaciones de las Obligaciones correspondientes a cada tramo serán los mismos.

- e) *Forma de representación:* las obligaciones estarán representadas mediante títulos nominativos. La Sociedad llevará un libro registro de las obligaciones.
- f) *Precio de emisión:* 100.000 Euros por obligación.
- g) *Destinatarios:* la Emisión será suscrita y desembolsada por los inversores cualificados **Inveready Convertible Finance I, FCR**, fondo de capital riesgo con domicilio social en Zuatzu Kalea, 7, Edificio Urola, Local I, San Sebastián (España), inscrito en el registro oficial de fondos de capital-riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 23 de junio de 2017 bajo el número 218, y titular de CIF V-67025966, e **Inveready Convertible Finance Capital, S.C.R., S.A.**, sociedad anónima de capital riesgo con domicilio social en Zuatzu Kalea, 7, Edificio Urola, Local I, San Sebastián (España), inscrita en el registro oficial de sociedades de capital-riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) bajo el número 260, y titular de CIF A-87934501.

En consecuencia, se propondrá a la Junta General de Accionistas de Izertis la aprobación de la exclusión derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad tal y como se expone y justifica en el apartado V del presente Informe.

- h) *Forma, fecha y plazo de suscripción:* la suscripción y desembolso de la Emisión se realizará dentro de los 60 días siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de emisión, lo cual tendrá lugar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la Emisión por la Junta General de Accionistas de Izertis (excluyendo a estos efectos el mes de agosto de 2021).
- i) *Comisión de apertura:* las Obligaciones devengarán un importe igual al 3,00% del importe nominal máximo de la Emisión, esto es, 4.000.000 Euros (la "**Comisión de Apertura PIK**"), a prorrata del porcentaje de obligaciones suscrito por los destinatarios de la Emisión indicados en el epígrafe g), que se agregará al valor nominal de cada obligación en la fecha de suscripción.

Dicha Comisión de Apertura PIK se abonará en efectivo en la fecha de vencimiento

de las Obligaciones, o mediante la entrega de acciones de nueva emisión de Izertis, en la fecha de conversión.

- j) *Tipos de interés*: las Obligaciones devengarán, desde la fecha de suscripción, los siguientes tipos de interés:
- (i) un tipo de interés en efectivo del 3,50% anual, que se devengará sobre el valor nominal de las obligaciones en cada momento (más la Comisión de Apertura PIK) y que será pagadero por trimestres naturales vencidos en el último día hábil de cada trimestre natural (el “**Tipo de Interés en Efectivo**”).
 - (ii) un tipo de interés del 3,49% anual (el “**Tipo de Interés PIK**”) que se capitalizará al valor nominal de cada obligación (al que se sumará el importe de la Comisión de Apertura PIK) al final de cada periodo de interés (esto es, al trimestre natural vencido). El Tipo de Interés PIK será pagadero en efectivo en la fecha de vencimiento de las Obligaciones, o mediante la entrega de acciones de nueva emisión de Izertis, en la fecha de conversión.
- k) *Amortización*: el vencimiento de las Obligaciones tendrá lugar el 31 de diciembre de 2026. Llegada dicha fecha, las obligaciones que no se hubieran convertido, amortizado o cancelado deberán amortizarse en efectivo, por un importe resultante de sumar (i) su valor nominal; (ii) la Comisión de Apertura PIK; (iii) los intereses devengados al Tipo de Interés PIK y capitalizados; y (iv) los intereses devengados al Tipo de Interés en Efectivo y no pagados.

Los términos y condiciones de la Emisión podrán prever supuestos de amortización anticipada a instancia de los obligacionistas (como, por ejemplo, ante un cambio de control a resultas de una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad o ante determinados incumplimientos de la Sociedad en relación con la Emisión).

- l) *Bases y modalidades de conversión*: las obligaciones serán voluntariamente convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad. La conversión se realizará ante la solicitud por parte de los obligacionistas y en las siguientes condiciones:
- Períodos de conversión: los obligacionistas tendrán derecho a solicitar al Consejo de Administración la conversión de las obligaciones en acciones ordinarias de la Sociedad, (i) una vez transcurridos 18 meses desde la fecha de suscripción de las mismas y hasta el séptimo día hábil anterior a la fecha de vencimiento, o (ii) durante los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar un cambio de control en la Sociedad (entendido éste como aquel en que un nuevo accionista controle directa o indirectamente más del 50% del capital social de la Sociedad), salvo en el caso de que se formule una oferta pública de acciones de la Sociedad, en cuyo caso la conversión podrá solicitarse en cualquier momento desde que se anuncie la oferta pública de adquisición hasta la fecha en que se anuncie el resultado

de la misma y se declare incondicional (en caso de estar sujeta a condiciones) o se produjera la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad.

Asimismo, cada obligacionista podrá solicitar la conversión de las obligaciones de que sea titular en el caso de que se produzca un supuesto de incumplimiento de ratios.

- Precio de conversión: 7,65 Euros por acción. El precio de conversión resulta de aplicar a la media aritmética del precio de cotización de la acción en las 90 últimas sesiones de BME Growth inmediatamente anteriores al 30 de abril de 2021 (lo que da un valor de 8,4498 Euros), un descuento del 9,99%, de lo cual resulta un precio de 7,61€ por acción. En consecuencia, el citado valor de 7,65€ se corresponde con el valor razonable de la acción de la Sociedad a la fecha de emisión del presente informe.

Los obligacionistas estarán protegidos contra eventos dilutivos habituales conforme a la práctica de este tipo de operaciones, entre los que se incluyen, a título enunciativo y no limitativo: (i) agrupación y divisiones de Acciones, (ii) distribuciones de capital, (iii) derechos de emisión y emisión de acciones liberadas, y (iv) ampliaciones de capital con descuento y posterior existencia de derechos a la suscripción. En caso de un evento dilutivo el precio de conversión será ajustado para compensar a los obligacionistas.

A efectos aclaratorios, los obligacionistas no estarán protegidos por dichos mecanismos antidilución en el supuesto de que la dilución de su posición accionarial indirecta (por ejercicio de sus derechos de conversión) sea resultado directo de la formalización de operaciones de fusiones y adquisiciones donde exista un pago en acciones de la Sociedad y/o de ampliaciones de capital que sean necesarias para realizar compras de sociedades o financiar la operativa de la Sociedad, siempre que estas operaciones de fusiones y adquisiciones se realicen en condiciones de mercado.

- Valor de las obligaciones a efectos de la conversión: a efectos de su conversión, el valor de cada obligación será el resultado de sumar (i) su valor nominal, (ii) los intereses capitalizados al Tipo de Interés PIK; (iii) los intereses devengados que no hayan sido capitalizados al Tipo de Interés PIK hasta la fecha en que se otorgue la oportuna escritura pública de ejecución del aumento de capital (dicha fecha excluida) y (iv) la Comisión de Apertura PIK.

- Número de acciones a entregar: el número de acciones a entregar a los obligacionistas se determinará dividiendo el valor de las obligaciones a efectos de su conversión entre el precio de conversión en vigor. Si de esta operación resultaran fracciones, éstas se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente anterior para determinar el número de acciones a entregar y cada titular de obligaciones recibirá en metálico la diferencia que le corresponda valorando las acciones al precio de conversión.
- m) *Otros derechos*: los obligacionistas tendrán derecho a nombrar un observador en el Consejo de Administración, que podrá asistir a las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin derecho de voto.
- n) *Otras obligaciones*: se prevé la obligación de la Sociedad de cumplir determinadas obligaciones de información, de hacer y no hacer, así como ciertos ratios o *covenants* financieros, sujetos a ciertos importes de materialidad (*thresholds o baskets*), excepciones (*carve-outs*) y períodos de subsanación.
- o) *Garantías*: la Emisión contará en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de la Sociedad, y con la garantía solidaria y a primer requerimiento de las filiales de la Sociedad, Izertis Portugal LDA e Izertis Canarias, S.L.U.

Se prevé que otras compañías del Grupo Izertis se adherirán a dicha garantía solidaria así como el otorgamiento por la Sociedad o sus filiales de prendas sobre acciones o participaciones en determinados supuestos. Asimismo, se prevé el otorgamiento de las mismas garantías reales que se otorguen (si bien de segundo rango) para asegurar la emisión de bonos simples de rango senior garantizados que se incorpore en el Mercado Alternativo de Renta Fija durante el ejercicio 2021 o 2022. No se otorgará ninguna otra garantía (real o personal) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad bajo la Emisión distintas de las indicadas en el presente apartado.

- p) *Rango*: las Obligaciones serán no subordinadas y sin garantías reales de la Sociedad (salvo, en su caso, el otorgamiento de prendas de acciones o participaciones sociales en determinados supuestos).

En caso de concurso de la Sociedad, las Obligaciones se encontrarán en orden de prelación (i) *pari passu* entre ellas y con cualesquiera otras obligaciones no subordinadas y sin garantías reales de la Sociedad (si bien las Obligaciones estarán subordinadas frente a los bonos simples de rango senior garantizados hasta un máximo de 30.000.000€, que se emitan en el Mercado Alternativo de Renta Fija

durante el ejercicio 2021 o 2022), y (ii) por detrás de cualquier endeudamiento incurrido con terceros distintos de accionistas de la Sociedad y que se encuentren garantizado por cualquier tipo de garantía real o personal así como de nuevo endeudamiento del Grupo que pueda encontrarse garantizado mediante determinadas garantías reales o personales.

En cualquier caso, en el caso de que los Bonos MARF tengan un vencimiento igual o superior al de las Obligaciones, las Obligaciones estarán subordinadas única y exclusivamente hasta la fecha de vencimiento final, esto es, el 31 de diciembre de 2026 (excluida), fecha a partir de la cual dicha subordinación dejará de ser aplicable.

Asimismo, los obligacionistas tendrán derecho de veto sobre la emisión de deuda garantizada.

- q) *Sindicato de obligacionistas*: se constituirá un sindicato de obligacionistas.
- r) *Informe de experto independiente en relación con lo dispuesto en los artículos 414.2 y 417.2.b) de la Ley de Sociedades de Capital*: no resulta preceptivo en aplicación de lo previsto en el artículo 510 y Disposición adicional decimotercera del texto vigente de la Ley de Sociedades de Capital, toda vez que el importe nominal del aumento de capital o los aumentos de capital que, en su caso, se ejecute/n para atender las solicitudes de conversión de las obligaciones convertibles, será/n inferior/es al 20% del capital social de Izertis actualmente emitido, el cual asciende a la presente fecha a 2.261.973,10 Euros, dividido en 22.619.731 acciones de 0,1€ de valor nominal cada una de ellas.

En particular, se hace constar que el importe nominal total máximo del citado aumento o aumentos de capital será de 65.120,10 Euros (mediante la emisión de un máximo de 651.201 acciones de nueva emisión de 0,10 Euros de valor nominal cada una de ellas), por tanto, representativo del 2,87% del capital social actual y por tanto inferior al 20% establecido en el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital.

- s) *Admisión a negociación*: no está previsto solicitar la admisión a negociación de las obligaciones en ningún mercado regulado o sistema multilateral de negociación.
- t) *Ley aplicable y jurisdicción*: la Emisión estará sujeta al Derecho español. Asimismo, cualquier disputa derivada de las Obligaciones quedará sometida a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid (España).

B. Aumento de capital

De acuerdo con lo previsto en el artículo 414.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía máxima necesaria para atender la conversión de las obligaciones que se emitan, con expresa previsión de suscripción incompleta. Dicho aumento de capital será ejecutado cada vez que sea necesario para atender la conversión de las obligaciones. La cuantía del aumento de capital se obtendrá del cociente del valor a efectos de la conversión en el momento de su conversión del total de obligaciones cuya conversión se solicite y el precio de conversión (desechando las fracciones que resulten, las cuales, como se ha expuesto en el apartado i) anterior, se pagarán en efectivo) y multiplicando este cociente por el valor nominal de las acciones de la Sociedad (el resultado de multiplicar el referido cociente por la diferencia entre el precio de conversión y el valor nominal de la acción de la Sociedad determinará la prima de emisión). Así, la cuantía del aumento del capital social vendrá determinada por el valor de cada obligación a efectos de la conversión en el momento de su conversión (que incluirá los intereses capitalizados y los intereses devengados y no pagados), así como por las posibles modificaciones que puedan producirse como consecuencia de los ajustes al precio de conversión que se mencionan en el apartado i) anterior.

Dicho aumento de capital se ejecutará por el Consejo de Administración (o por la persona o personas en quien éste delegue), total o parcialmente, en cada ocasión en que resulte necesario para atender la conversión de las obligaciones, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias del mismo valor nominal y con igual contenido de derechos que las acciones en circulación en la fecha de ejecución del acuerdo de aumento de capital, permitiéndose en cada caso la suscripción incompleta. Cada vez que el Consejo de Administración ejecute este acuerdo dará nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en las ampliaciones de capital que se deban a la conversión de obligaciones en acciones.

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones que se emitan por la Sociedad para atender la conversión de las obligaciones en BME Growth o en aquel otro mercado regulado en los que las acciones de la Sociedad estén admitidas a negociación en el momento de la conversión. Se designa a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Compensación de Valores, S.A. Unipersonal ("**Iberclear**"), y sus entidades participantes, como entidad encargada del registro contable de las acciones que se emitan para atender las solicitudes de conversión de las obligaciones.

Se faculta al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en las

personas en que estime oportuno, para llevar a cabo cuantas acciones sean necesarias o meramente convenientes para la plena ejecución del acuerdo de aumento de capital, incluidas la suscripción de cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios.

C. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en las personas en que estime oportuno, para ejecutar el presente acuerdo, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la Emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, y sin ánimo exhaustivo, determinar el importe de la Emisión y de cada uno de sus tramos, establecer la fecha de emisión de las obligaciones, el plazo y procedimiento de suscripción y desembolso, desarrollar las bases y modalidades de la conversión, acordar los términos y condiciones finales de las obligaciones y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización de la Emisión y la puesta en circulación de las obligaciones.
- b) Poner en circulación las obligaciones y, en su caso, emitir los títulos representativos de estas, previo cumplimiento de cuantos requisitos legales o de otro orden sean necesarios.
- c) Realizar en todos los supuestos previstos en el presente acuerdo, incluyendo, cuando corresponda, la modificación de valor nominal de las obligaciones para capitalizar los intereses y el ajuste del precio de conversión. Suscribir, en la forma que estime conveniente, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecución de tales supuestos y, en su caso, para su inscripción en el Registro Mercantil. Realizar cualquier actuación, declaración, gestión y suscribir en nombre de la Sociedad cualquier documento público o privado que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Iberclear, BME Growth, las Bolsas de Valores españolas y cualquier otro organismo o entidad y realizar las publicaciones que se requieran para la ejecución de los referidos supuestos.
- d) Publicar cualesquiera anuncios relativos a la Emisión que resulten necesarios o convenientes (incluyendo las oportunas comunicaciones al mercado), comparecer ante notario y otorgar la correspondiente escritura pública de emisión de las obligaciones objeto del presente acuerdo así como el acta

notarial de suscripción y cierre de la emisión, en el caso de que se documente dicha suscripción de forma separada, y solicitar la inscripción en el Registro Mercantil de la citada escritura pública y del acta notarial, en su caso.

- e) Designar a otras personas que intervengan en la Emisión (tales como agentes o expertos independientes), negociando y suscribiendo con ellos los oportunos contratos en los términos que estime más oportuno.
- f) Atender las solicitudes de conversión de las obligaciones, decidiendo si se atienden mediante acciones de nueva emisión o acciones existentes; y a tal efecto: (i) realizar las transmisiones de acciones existentes que resulten oportunas; y (ii) ejecutar el acuerdo de aumento de capital de la Sociedad fijando el importe en que deba quedar aumentado en cada caso, emitiendo y poniendo en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión de las obligaciones, y dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones, y solicitar la admisión a cotización de las acciones así emitidas en BME Growth, o en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad estén admitidas a negociación en el momento de la conversión.
- g) Proceder a la amortización de la Emisión en aquellos supuestos que corresponda.
- h) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME Growth, las Bolsas de Valores españolas o cualesquiera otros.
- i) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las obligaciones objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y la efectiva puesta en circulación de las obligaciones.

- j) Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución del presente acuerdo y de cuanto sea complementario o auxiliar al mismo, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME Growth, las Bolsas de Valores españolas, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuantos actos fueran precisos para la ejecución de este acuerdo y la inscripción del mismo en el Registro Mercantil, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como consentir la inscripción parcial de la escritura.

DECIMOSEGUNDO. - Modificación de los Estatutos Sociales a fin de adaptar su redacción a la nueva normativa de BME MTF Equity aplicable a la Sociedad. Modificación del Artículo 8º (Transmisión, copropiedad, usufructo, prenda y embargo de las acciones), Artículo 9º (Comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales) y Artículo 10º (Exclusión de negociación)

Aprobar la modificación del Artículo 8º de los Estatutos Sociales de la Sociedad (Transmisión, copropiedad, usufructo, prenda y embargo de acciones) que en lo sucesivo y con expresa derogación de su anterior redacción, tendrá el siguiente tenor literal:

“Artículo 8º. - TRANSMISIÓN, COPROPIEDAD, USUFRUCTO, PRENDA Y EMBARGO DE LAS ACCIONES

Las acciones podrán transmitirse libremente de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en la normativa reguladora del BME MTF Equity para las sociedades incorporadas al segmento de negociación BME Growth.

Transmisiones en caso de cambio de control.

La persona que pretenda adquirir una participación accionarial superior al 50% del capital social deberá realizar, al mismo tiempo, una oferta de compra, en los mismos términos y condiciones, dirigida a la totalidad de los accionistas de la Sociedad.

Asimismo, el accionista que reciba, de un accionista o de un tercero, una oferta de compra de sus acciones en virtud de la cual, por sus condiciones de formulación, las características del adquirente y las restantes circunstancias concurrentes, deba razonablemente deducir que tiene por objeto atribuir al adquirente una participación accionarial superior al 50% del capital social, sólo podrá transmitir acciones que determinen que el adquirente supere el indicado porcentaje si el potencial adquirente le acredita que ha ofrecido a la totalidad de los accionistas la compra de sus acciones en los mismos términos y condiciones.

Copropiedad, usufructo, prenda y embargo de las acciones.

El régimen jurídico aplicable a la copropiedad, usufructo, prenda y embargo de participaciones sociales será el determinado en la Ley de Sociedades de Capital.”

Aprobar la modificación del Artículo 9º de los Estatutos Sociales de la Sociedad (Comunicación de participaciones significativas. Pactos parasociales) que en lo sucesivo y con expresa derogación de su anterior redacción, tendrá el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 9º.- COMUNICACIÓN DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS. PACTOS PARASOCIALES.

Participaciones significativas

Los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad cualquier adquisición o transmisión de acciones, por cualquier título, que determine que su participación total, directa e indirecta, alcance, supere o descienda, respectivamente por encima o por debajo del 5 % del capital social o sus sucesivos múltiplos.

Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a contar desde aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar.

La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del BME MTF Equity para las sociedades incorporadas al segmento de negociación BME Growth.

Pactos parasociales

Asimismo, los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad la suscripción, modificación, prórroga o extinción de cualquier pacto que restrinja la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o afecte a los derechos de voto inherentes a dichas acciones.

Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a contar desde aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar.

La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del BME MTF Equity para las sociedades incorporadas al segmento de negociación BME Growth.

Aprobar la modificación del Artículo 10º de los Estatutos Sociales de la Sociedad (Exclusión de negociación) que en lo sucesivo y con expresa derogación de su anterior redacción, tendrá el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 10º.- EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN

En el supuesto de que la Junta General de Accionistas adoptara un acuerdo de exclusión en el segmento de negociación BME GROWTH de BME MTF EQUITY de las acciones representativas del capital social sin el voto favorable de alguno de los accionistas de la Sociedad, ésta estará obligada a ofrecer a dichos accionistas la adquisición de sus acciones al precio que resulte conforme a lo previsto en la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.

La Sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado regulado español con carácter simultáneo a su exclusión en el segmento de negociación BME GROWTH de BME MTF EQUITY.

Los anteriores acuerdos de modificación estatutaria han sido objeto de votación separada.

DECIMOTERCERO. - Delegación de facultades.

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, las facultades precisas para la formalización, desarrollo, ejecución y, en su caso, subsanación y aclaración, en el momento que estime conveniente, de cada uno de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas. Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración la determinación de todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General de Accionistas.

Adicionalmente, delegar las facultades precisas con carácter solidario en el Presidente del Consejo de Administración y el Secretario, para que cualquiera de ellos pueda formalizar e instrumentar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, incluyendo el depósito de cuentas anuales, informes de gestión e informes de auditoría, correspondientes a la Sociedad y a su Grupo consolidado, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de aclaración, rectificación total o parcial, de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción, incluso la parcial, de los mismos en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro u organismo en que fuere precisos.

ANEXO II

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IZERTIS, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 21 Y 22 DE JUNIO DE 2021 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Izertis, S.A. (“**Izertis**” o la “**Sociedad**”, indistintamente) en relación con la propuesta de acuerdo que se someterá a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, relativa al aumento de capital social de la Sociedad por compensación de los derechos de crédito frente a la Sociedad, identificados en el presente informe de administradores, de modo que se proceda, en su caso, a aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía de diecisiete mil ochocientos cincuenta y cinco euros (17.855.-€), mediante la compensación de los referidos derechos de créditos.

En particular, este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286 y 296 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) con el objeto de explicar y justificar la propuesta de aumento de capital por compensación de créditos contenida en el Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas, cuya celebración está prevista, en primera convocatoria, el día 21 de junio de 2021.

Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 301, apartado 2º, de la Ley de Sociedades de Capital, este informe se emite con el objeto de informar sobre la naturaleza y características de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes, su concordancia con la contabilidad social, el número de acciones que hayan de emitirse y la cuantía del aumento.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto por el artículo 301, apartado 3º, de la Ley de Sociedades de Capital, se pondrá a disposición de los accionistas una certificación del auditor de cuentas de la sociedad que, acredite que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar. Ambos documentos, informe y certificación, serán puestos, por tanto, a disposición de los accionistas de Izertis con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas cuya celebración está prevista, en primera convocatoria, el día 21 de junio de 2021.

Una vez adoptado, en su caso, el acuerdo del citado aumento de capital por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, se asignarán las acciones correspondientes a los titulares de los derechos de crédito a compensar.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE AUMENTO DE LA CIFRA DEL CAPITAL SOCIAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD

El Consejo de Administración de la Sociedad propone la operación de aumento de capital social por compensación de los derechos de crédito identificados en el presente informe en el marco del proceso de crecimiento inorgánico de la Sociedad y, en especial, del grupo de sociedades que conforma la Sociedad y sus sociedades filiales (el “**Grupo**”).

En este sentido, en el marco de una operación corporativa consistente en la **adquisición** por parte de la Sociedad de las participaciones sociales representativas de la totalidad del capital social **de la sociedad 3ASIDE CONSULTORS, S.L.** (la “Operación Corporativa”), formalizada en virtud de la escritura pública de compraventa de participaciones otorgada ante el Notario de Gijón, D. Carlos León Matorras, el 12 de abril de 2021, con número 493 de su protocolo (la “Escritura de Compraventa”), la Sociedad se obligó a abonar a los anteriores titulares de las referidas participaciones sociales, **D. Joan Sagarra Almirall y D. Antonio-María Oliva de la Esperanza (los “Titulares de los Derechos de Crédito”)**, como parte del precio de adquisición, un **importe de un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veinte euros (1.499.820.-€)** mediante la entrega de acciones de Izertis (el “**Precio en Acciones**”).

Desde la fecha de otorgamiento de la Escritura de Compraventa, el Precio en Acciones constituye un **crédito líquido, vencido y exigible** cuyo pago, de acuerdo con lo pactado en la misma, debe ser abonado a los Titulares de los Derechos de Crédito mediante la **entrega de ciento setenta y ocho mil quinientas cincuenta (178.550) acciones** de Izertis, de forma proporcional a su porcentaje respectivo de participación en 3ASIDE CONSULTORS, S.L., al precio medio de cierre de cotización de la acción de Izertis en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity de las últimas 60 jornadas de cotización anteriores al primer día del mes de cierre de la Compraventa, ascendiendo dicho importe a **ocho euros con cuarenta céntimos de euro (8,40.-€)**.

El Consejo de Administración de la Sociedad considera que la Operación Corporativa y, en particular, el aumento de capital objeto de este informe resultan idóneos para la consecución del objetivo de crecimiento inorgánico de la Sociedad y su Grupo. La operación de aumento de capital, además, satisface el interés de la Sociedad en la medida en que permite hacer frente al pago de una parte del precio de la Operación Corporativa que conlleva un alto valor estratégico para la Sociedad y su Grupo.

3. SITUACIÓN ACTUAL

Todas las acciones de la Sociedad se encuentran admitidas a negociación en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity (anteriormente denominado segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil).

Las acciones de la Sociedad están representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del Libro Registro de anotaciones en cuenta a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Iberclear”).

4. AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS DE LA SOCIEDAD

Se propone a la Junta General de Accionistas de la Sociedad el aumento de capital social mediante la compensación de los derechos de crédito que los Titulares de los Derechos de Crédito ostentan contra la Sociedad por importe total de un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veinte euros (1.499.820.-€) y que se detallan a continuación, mediante la emisión de ciento setenta y ocho mil quinientas cincuenta (178.550) acciones de Izertis, de valor nominal conjunto de diecisiete mil ochocientos cincuenta y cinco mil euros (17.855.-€) y con una prima de emisión en conjunto de un millón cuatrocientos ochenta y un mil novecientos sesenta y cinco euros (1.481.965.-€) (el “**Aumento de Capital**”).

Todas las acciones que se emitirán serán iguales que las existentes, tendrán un valor nominal de diez céntimos de euro (0,10.-€) por acción y se emitirán con una prima de emisión de ocho euros con treinta céntimos de euro (8,30.-€) por acción, asignando a cada acción un desembolso conjunto de ocho euros con cuarenta céntimos de euro (8,40.-€) (el “Precio de Conversión”).

5. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO A COMPENSAR

A continuación, se hacen constar los datos identificativos de los derechos de crédito que ostentan los Titulares de los Derechos de Crédito y que, en su caso, serán objeto de compensación en el contexto del Aumento de Capital (los “**Derechos de Crédito**”):

Derecho de crédito a favor de D. Joan Sagarra Almirall:

Identidad del aportante	D. Joan Sagarra Almirall, de nacionalidad española, con domicilio en Molins de Rei (Barcelona) y provisto de D.N.I. 38120206Y.
Origen del derecho de crédito	Escritura de compraventa de participaciones sociales de 3ASIDE CONSULTORS, S.L. otorgada por la Sociedad, como comprador, y D. Joan Sagarra Almirall, como vendedor, entre otros, el día 12 de abril de 2021, ante el notario de Gijón, D. Carlos León Matorras, con el número 493 de su protocolo.
Importe de principal vencido a la fecha de emisión del presente informe	749.910.-€

Importe de intereses vencido a la fecha de emisión del presente informe	No aplica
Importe a compensar	749.910.-€
Deudor	Izertis, S.A.
Acciones a suscribir y desembolsar	89.275 acciones
Valor nominal conjunto de las acciones a suscribir y desembolsar	8.927,50.-€
Prima de emisión conjunta de las acciones a suscribir y desembolsar	740.982,50.-€
Compensación en metálico	No aplica

Derecho de crédito a favor de D. Antonio-María Oliva de la Esperanza:

Identidad del aportante	D. Antonio-María Oliva de la Esperanza, de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona y provisto de D.N.I. 37282916P.
Origen del derecho de crédito	Escritura de compraventa de participaciones sociales de 3ASIDE CONSULTORS, S.L. otorgada por la Sociedad, como comprador, y D. Antonio-María Oliva de la Esperanza, como vendedor, entre otros, el día 12 de abril de 2021, ante el notario de Gijón, D. Carlos León Matorras, con el número 493 de su protocolo.
Importe de principal vencido a la fecha de emisión del presente informe	749.910.-€
Importe de intereses vencido a la fecha de emisión del presente informe	No aplica
Importe a compensar	749.910.-€
Deudor	Izertis, S.A.
Acciones a suscribir y desembolsar	89.275 acciones

Valor nominal conjunto de las acciones a suscribir y desembolsar	8.927,50.-€
Prima de emisión conjunta de las acciones a suscribir y desembolsar	740.982,50.-€
Compensación en metálico	No aplica

6. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los efectos oportunos, se deja constancia expresa del cumplimiento de los requisitos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital en la medida en que el 100% de los Derechos de Crédito son líquidos, están vencidos y resultan exigibles por parte de los correspondientes Titulares de los Derechos de Crédito. Todos los datos relativos a los Derechos de Crédito concuerdan con los datos obrantes en la contabilidad social.

Asimismo, se hace constar que, al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, se pondrá a disposición de los socios en el domicilio social y, adicionalmente, se publicará en la página web corporativa de la Sociedad, (i) el presente informe y (ii) una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad que acredite que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos en el presente informe sobre los Derechos de Crédito y el Aumento de Capital.

7. INEXISTENCIA DE DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

Se hace constar expresamente que, al no tratarse de un aumento de capital mediante aportaciones dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tienen el derecho de suscripción preferente previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

8. AUMENTO DE CAPITAL Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES

En caso de que la Junta General de Accionistas de la Sociedad apruebe el Aumento de Capital, la Sociedad, como compensación de los Derechos de Crédito, procederá a aumentar su capital social y los Titulares de los Derechos de Crédito procederán a suscribir y desembolsar las acciones de nueva emisión, todo ello conforme al detalle siguiente:

<i>Titular del Derecho de Crédito</i>	<i>Crédito a compensar</i>	<i>Acciones a suscribir</i>	<i>Importe a capital social</i>	<i>Importe a prima de emisión</i>
D. Joan Sagarra Almirall	749.910.-€	89.275	8.927,50.-€	740.982,50.-€
D. Antonio-María Oliva de la Esperanza	749.910.-€	89.275	8.927,50.-€	740.982,50.-€

Las nuevas acciones objeto del Aumento de Capital atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que el resto de las acciones de la Sociedad, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado y se produzca la correspondiente anotación en favor de sus titulares en el libro registro de anotaciones en cuenta de la Sociedad (cuya llevanza corresponde a Iberclear).

9. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES

Tras la aprobación, en su caso, del Aumento de Capital por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, ésta solicitará la incorporación en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity de las nuevas acciones ordinarias que se emitan en el marco del Aumento de Capital.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resultan de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.

10. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo relativo al Aumento de Capital que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad es el siguiente:

“APROBACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, POR COMPENSACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO QUE OSTENTAN DON JOAN SAGARRA ALMIRALL Y DON ANTONIO-MARÍA OLIVA DE LA ESPERANZA FRENTE A LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA EMISIÓN DE CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS CINCUENTA (178.550) ACCIONES POR VALOR NOMINAL CONJUNTO DE DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (17.855.-€) Y CON UNA PRIMA DE EMISIÓN EN CONJUNTO DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y

CNCO EUROS (1.481.965.-€). SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES EN EL SEGMENTO DE NEGOCICACIÓN BME GROWTH DEL BME MTF EQUITY Y DELEGACIÓN DE FACULTADES”.

IV. Aumento de capital

*Aprobar, en el marco de una operación corporativa consistente en la adquisición de las participaciones sociales representativas de la totalidad del capital social de la sociedad de nacionalidad española 3ASIDE CONSULTORS, S.L. (la “Operación Corporativa”), el aumento de capital social de la Sociedad mediante la emisión de ciento setenta y ocho mil quinientas cincuenta (178.550) acciones, numeradas correlativamente de la 22.619.732 a la 22.798.281, ambos inclusive, de valor nominal conjunto de diecisiete mil ochocientos cincuenta y cinco euros (17.855.-€) y con una prima de emisión en conjunto de un millón cuatrocientos ochenta y un mil novecientos sesenta y cinco euros (1.481.965.-€) (el “**Aumento de Capital**”).*

*Todas las acciones que se emitirán serán iguales que las existentes, con un valor nominal de diez céntimos de euro (0,10.-€) por acción y con una prima de emisión de ocho euros treinta céntimos de euro (8,30.-€) por acción, asignando a cada acción un desembolso conjunto de ocho euros con cuarenta céntimos de euro (8,40.-€) (las “**Nuevas Acciones**”).*

*El desembolso del valor nominal y de la correspondiente prima de emisión de las Nuevas Acciones se realizará mediante la compensación de los derechos de crédito D. Joan Sagarra Almirall y D. Antonio-María Oliva de la Esperanza (los “**Titulares de los Derechos de Crédito**”) ostentan contra la Sociedad por importe total de un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veinte euros (1.499.820.-€) y que se detallan a continuación (los “**Derechos de Crédito**”), sin que dichos Derechos de Crédito hayan devengado interés alguno hasta la fecha.*

A continuación, se detallan los datos identificativos de los Derechos de Crédito objeto de compensación como contraprestación al Aumento de Capital:

Derecho de crédito a favor de D. Joan Sagarra Almirall:

<i>Identidad del aportante</i>	<i>D. Joan Sagarra Almirall, de nacionalidad española, con domicilio en Molins de Rei (Barcelona) y provisto de D.N.I. 38120206Y.</i>
<i>Origen del derecho de crédito</i>	<i>Escritura de compraventa de participaciones sociales de 3ASIDE CONSULTORS, S.L. otorgada por la Sociedad, como comprador, y D. Joan Sagarra Almirall, como vendedor, entre otros, el día 12 de abril de 2021, ante el notario de Gijón, D. Carlos León Matorras, con el número 493 de su protocolo.</i>

<i>Importe de principal vencido a la fecha de emisión del presente informe</i>	749.910.-€
<i>Importe de intereses vencido a la fecha de emisión del presente informe</i>	No aplica
<i>Importe a compensar</i>	749.910.-€
<i>Deudor</i>	Izertis, S.A.
<i>Acciones a suscribir y desembolsar</i>	89.275 acciones
<i>Valor nominal conjunto de las acciones a suscribir y desembolsar</i>	8.927,50.-€
<i>Prima de emisión conjunta de las acciones a suscribir y desembolsar</i>	740.982,50.-€
<i>Compensación en metálico</i>	No aplica

Derecho de crédito a favor de D. Antonio-María Oliva de la Esperanza:

<i>Identidad del aportante</i>	<i>D. Antonio-María Oliva de la Esperanza, de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona y provisto de D.N.I. 37282916P.</i>
<i>Origen del derecho de crédito</i>	<i>Escritura de compraventa de participaciones sociales de 3ASIDE CONSULTORS, S.L. otorgada por la Sociedad, como comprador, y D. Antonio-María Oliva de la Esperanza, como vendedor, entre otros, el día 12 de abril de 2021, ante el notario de Gijón, D. Carlos León Matorras, con el número 493 de su protocolo.</i>
<i>Importe de principal vencido a la fecha de emisión del presente informe</i>	749.910.-€
<i>Importe de intereses vencido a la fecha de emisión del presente informe</i>	No aplica
<i>Importe a compensar</i>	749.910.-€

Deudor	Izertis, S.A.
Acciones a suscribir y desembolsar	89.275 acciones
Valor nominal conjunto de las acciones a suscribir y desembolsar	8.927,50.-€
Prima de emisión conjunta de las acciones a suscribir y desembolsar	740.982,50.-€
Compensación en metálico	No aplica

Se hace constar expresamente que:

- *En el marco de la operación de Aumento de Capital, al no tratarse de un aumento de capital por aportaciones dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tienen derecho de suscripción preferente previsto en el artículo 304 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”);*
- *El 100% de los Derechos de Crédito son líquidos, están vencidos y resultan exigibles por parte de los correspondientes Titulares de los Derechos de Crédito. Todos los datos relativos a los Derechos de Crédito concuerdan con los datos obrantes en la contabilidad social;*
- *La justificación de la propuesta del Aumento de Capital está considerada en el informe de administradores formulado el 21 de mayo de 2021;*
- *El auditor de cuentas de la Sociedad, Kpmg Auditores, S.L., ha emitido el preceptivo informe especial conforme al artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, que se ha puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad, junto con el informe de los administradores, al tiempo de la convocatoria de esta Junta General en el domicilio social y en su página web corporativa.*

D. Joan Sagarra Almirall y D. Antonio-María Oliva de la Esperanza acuerdan suscribir y desembolsar íntegramente el presente Aumento de Capital y por tanto: (i) aceptan expresamente la compensación de los Derechos de Crédito; y (ii) suscriben las Nuevas Acciones y desembolsan íntegramente el valor nominal y la prima de emisión correspondiente a las Nuevas Acciones mediante la compensación de los Derechos de Crédito en los términos antes expuestos.

En virtud de lo anterior, se acuerda dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales

de la Sociedad, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios se detalla a continuación la previa y nueva redacción):

REDACCIÓN PREVIA	NUEVA REDACCIÓN OBJETO DE APROBACIÓN
Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL <i>El capital social se fija en DOS MILLONES DOS CIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (2.261.973,10.- €), dividido en 22.619.731 acciones indivisibles de DIEZ CENTIMOS DE EURO (0,10.-€) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 1 al 22.619.731, ambos inclusive; todas ellas pertenecientes a una misma clase y otorgan a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.</i> <i>Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas</i>	Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL <i>El capital social se fija en DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (2.279.828,10 €), dividido en 22.798.281 acciones indivisibles de DIEZ CENTIMOS DE EURO (0,10 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 1 al 22.798.281, ambos inclusive; todas ellas pertenecientes a una misma clase y otorgan a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.</i> <i>Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas</i>

V. Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la incorporación a negociación en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity de las acciones ordinarias que se emitan por la Sociedad en el marco del Aumento de Capital.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resultan de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.

VI. Delegación de facultades en el Consejo de Administración de la Sociedad

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Consejero Delegado, en uno o varios Consejeros y en la Secretaria no consejera para ejecutar el presente acuerdo pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (iii) *Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para elevar a público y lograr la plena inscripción en el Registro Mercantil del*

Aumento de Capital, la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General en relación con el Aumento del Capital;

(iv) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones que se emitan en el marco del Aumento de Capital sean inscritas en el libro registro de Iberclear y sean admitidas a negociación en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity;

(v) Subsananar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por esta Junta General, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil o cualesquier otro registro.”

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración en fecha 21 mayo de 2021.

ANEXO III

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IZERTIS, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN EN EL CONSEJO PARA AUMENTAR EL CAPITAL AL AMPARO DEL ARTÍCULO 297.1.B) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL ASÍ COMO DE ATRIBUCIÓN DE LA FACULTAD DE EXCLUIR, TOTAL O PARCIALMENTE, EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 506 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 21 Y 22 DE JUNIO DE 2021 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

I. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Izertis, S.A. (“Izertis” o la “Sociedad”, indistintamente) en relación con la propuesta de acuerdo que se someterá a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, relativa a la delegación en el Consejo para aumentar el capital social al amparo del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), así como de atribución de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente, conforme a lo previsto en el artículo 506 de la LSC, a que se refiere el punto séptimo del orden del día de la Junta general Ordinaria de accionistas.

Este informe deberá ponerse a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad que deba decidir sobre la delegación descrita en el párrafo anterior.

II. JUSTIFICACIÓN DE PROPUESTA

a) Delegación en el Consejo de Administración para aumentar el capital social. Artículo 297 1. b) de la LSC

De conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de Accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales, puede delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital hasta el límite de la mitad del capital social de la Sociedad, en la cuantía que el propio Consejo de Administración decida, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas, y con derecho de suscripción preferente de los accionistas.

Dichos aumentos de capital no podrán ser superiores en ningún caso a la mitad del capital

de la Sociedad en el momento de la autorización y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de aprobación del acuerdo por la Junta General.

La finalidad de la delegación es dotar al Órgano de Administración de la Sociedad del margen de maniobra y de la capacidad de respuesta que demanda el entorno competitivo en que se desenvuelve, en el que con frecuencia el éxito de una operación determinada o de una iniciativa estratégica depende de la posibilidad de llevarla a cabo con prontitud y agilidad, sin los retrasos y costes que inevitablemente entraña una nueva convocatoria y celebración de una Junta General.

Las exigencias que el mercado impone a las sociedades mercantiles requieren que sus órganos de gobierno y administración estén en disposición de hacer uso de las posibilidades que les brinda el marco normativo para dar respuestas rápidas y eficaces a necesidades que surgen en el tráfico económico.

Con el fin de financiar las oportunidades de inversión que puedan presentarse, se considera recomendable que el Consejo de Administración, más ágil en su convocatoria, composición y toma de decisiones, esté en disposición de emplear el mecanismo del capital autorizado que prevé la legislación vigente.

Ante ello, el recurso a la delegación que prevé el artículo 297.1.b) de la LSC permite en gran medida obviar estas dificultades, a la vez que dota al Consejo de Administración del adecuado grado de flexibilidad para atender, según las circunstancias, las necesidades de la Sociedad.

Asimismo, se propone a la Junta General de accionistas dejar sin efecto en la parte no utilizada la autorización conferida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Izertis celebrada de 19 de julio de 2019.

b) *Exclusión del derecho de suscripción preferente. Artículo 506 de la LSC*

Al amparo de lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, cuando la Junta General delega en los administradores la facultad de aumentar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 297.1.b) antes referido, puede atribuirles también la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente con relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación cuando el interés de la Sociedad así lo exija todo ello en los términos previstos en el indicado precepto.

En virtud del antedicho artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, se propone que la delegación al Consejo de Administración para aumentar el capital a que se refiere este informe **incluya adicionalmente la atribución al Consejo de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas en relación a las**

emisiones de acciones que sean objeto de la delegación, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, todo ello en los términos del indicado precepto.

La presente propuesta de **atribución en el Consejo de excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas** tendrá como **límite el veinte por ciento del capital social en el momento de la autorización.**

En cualquier caso, si, en uso de estas facultades, el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente con relación a una ampliación de capital que eventualmente decida realizar al amparo de la delegación concedida por la Junta General, emitirá, al tiempo de acordar el aumento, un informe detallando las razones de interés social que justifiquen dicha medida.

El informe de los administradores será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la primera Junta general que se celebre tras el acuerdo de ampliación.

Asimismo, la sociedad podrá obtener voluntariamente el informe de experto independiente previsto en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital.

El valor nominal de las acciones a emitir, más, en su caso, el importe de la prima de emisión deberá corresponder al valor razonable en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 504 de la Ley de Sociedades de Capital, es decir, salvo que los Consejeros justifiquen otra cosa, para lo cual será preciso aportar el oportuno informe de experto independiente, y, en cualquier caso para operaciones que no superen el 20 % del capital, se presumirá que el valor razonable es el valor de mercado, establecido por referencia a la cotización bursátil, siempre que no sea inferior en más de un diez por ciento al precio de dicha cotización.

El Consejo de Administración de la Sociedad considera que la supresión del derecho de suscripción preferente podría, atendiendo a las circunstancias del mercado en cada momento, resultar, por un lado, adecuada para alcanzar el objetivo que se persigue con esta propuesta, esto es, otorgar al Consejo de Administración de la Sociedad la oportunidad de captar los fondos que resulten necesarios para la mejor gestión de los intereses sociales con una mayor agilidad; por otro lado, puede constituir una medida necesaria desde el punto de vista del interés social, determinando los inversores y mercados a los que se dirigen dichas ampliaciones.

A la vista de las circunstancias de volatilidad a las que están sujetos los mercados, y a diferencia de lo que ocurriría si el aumento de capital se realizara con derecho de suscripción preferente, la supresión de dicho derecho permitiría a la Sociedad, en primer lugar, la obtención de los recursos necesarios en el plazo de tiempo más breve posible, y, en segundo lugar, la captación de dichos fondos de la manera más eficiente, de forma que se acorta el período de colocación efectiva de la ampliación y se incrementan las posibilidades de éxito.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad estima que la propuesta objeto de este informe se justifica por la flexibilidad y agilidad con la que, en ocasiones, resulta necesario actuar en el mercado a fin de poder aprovechar los momentos coyunturales en que las condiciones sean más favorables, así como por el volumen de las operaciones a acometer por la Sociedad.

Por último, se hace constar que a la fecha de emisión de este informe, Izertis cuenta con un capital social de 2.261.973,10 Euros, el cual está dividido en 22.619.731 acciones iguales, acumulables e indivisibles de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas.

III. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA

“DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD PARA REALIZAR AMPLIACIONES DE CAPITAL CON EL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 297.1.B) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, HASTA LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL EN LA FECHA DE LA AUTORIZACIÓN, DENTRO DEL PLAZO LEGAL DE CINCO AÑOS DESDE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE JUNTA, PUDIENDO EJECUTARSE LA AMPLIACIÓN EN UNA O VARIAS VECES Y CON ATRIBUCIÓN DE LA FACULTAD DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, TOTAL O PARCIALMENTE, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 506 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

1. Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de esta autorización, pudiendo ejecutar la ampliación en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias; y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, entre otros, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, la prima de emisión, sus características y los eventuales privilegios que se les confirieran, la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la Sociedad.

Atribuir igualmente al Consejo de Administración las facultades de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos establecidos para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, cuando se otorgue; de establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades

de Capital; y de dar nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales.

Y, asimismo, atribuir al Consejo de Administración las facultades de desistimiento, revocación y fuerza mayor de los aumentos de capital y sus consecuencias, realizados al amparo de la presente autorización, de redacción y publicación de los anuncios de todo tipo que fueran necesarios o convenientes, de solicitud del correspondiente Código ISIN así como de elaboración de cuantos documentos fueran necesarios o convenientes de acuerdo con las normas aplicables a los mercados de valores o regulación interna de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME Growth o de cualquier otro mercado u organismo público o privado que fuera relevante a estos efectos.

Todo ello de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias que resulten aplicables en cada momento, y condicionado a la obtención de las autorizaciones que sean necesarias.

2. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, cuando el interés social así lo exija. En este caso, se podrá aumentar el capital, en una o varias veces, hasta la cantidad nominal máxima igual al 20% del capital social de la Sociedad en el momento de la aprobación del presente acuerdo.

3. Solicitar la admisión a negociación, y su exclusión, en los correspondientes mercados secundarios organizados españoles o extranjeros, o en los sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, de las acciones que puedan emitirse o, en caso de modificación del valor nominal de las ya emitidas, su exclusión y nueva admisión, cumpliendo las normas que en cada momento sean de aplicación en relación con la contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

Se hace constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de negociación y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización y el compromiso de que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones, ésta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable.

4. Facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 249 bis, apartado (I) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por esta Junta General de

Accionistas en relación a los anteriores acuerdos a favor del Presidente del Consejo de Administración; o de cualquier otro administrador o apoderado de la Sociedad, incluido el Secretario no Consejero.

5. Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización conferida en el mismo sentido por la Junta General Extraordinaria de 19 de julio de 2019”

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 21 mayo de 2021.

ANEXO IV

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL IZERTIS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE D. CARLOS EMILIO SARTORIUS WITTE EN CALIDAD DE CONSEJERO INDEPENDIENTE A QUE SE REFIERE EL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 21 Y 22 DE JUNIO DE 2021 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

11. INTRODUCCIÓN

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Izertis, S.A. (“Izertis” o la “Sociedad”, indistintamente) en relación con la propuesta de acuerdo que se someterá a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, relativa al nombramiento como miembro del Consejo de Administración de D. Carlos Emilio Sartorius Witte.

12. OBJETO DEL INFORME

Este Informe se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad con la finalidad de:

- ✓ Justificar la propuesta de nombramiento de D. Carlos Emilio Sartorius Witte, en calidad de Consejero independiente de la Sociedad para la Junta General de Accionistas convocada para los días 21 y 22 de junio de 2021.
- ✓ Valorar la competencia, experiencia y los méritos del candidato propuesto para el desempeño del cargo de Consejero independiente.

13. VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA, EXPERIENCIA Y MÉRITOS DEL CANDIDATO

A lo largo de sus más de 36 años de trayectoria profesional, D. Carlos Emilio Sartorius Witte ha ostentando cargos ejecutivos de primer nivel en compañías de prestigio en el sector tecnológico B2B, con sede en el Reino Unido, Estados Unidos, Europa y Asia.

Entre otros, ha desempeñado el puesto de Vicepresidente Ejecutivo y Director de Operaciones de Ventas y Servicios Globales en Citrix, Vicepresidente y Director General en Hewlett Packard, Director de Operaciones en Orange Business Services y Director General para Europa, Oriente Medio y África (EMEA) en Avaya.

D. Carlos inició su carrera en la compañía Motorola en el año 1982, donde posteriormente ocupó puestos de responsabilidad, tales como, el de Vicepresidente y Director General de EMEA.

Asimismo, ha sido miembro del Consejo de Administración de varias empresas de servicios con



sede en Europa.

El Sr. Sartorius, desde sus diferentes posiciones de liderazgo, ha desarrollado y ejecutado con éxito planes estratégicos de crecimiento y rentabilidad tanto de grandes compañías multinacionales en un entorno multicultural como de pequeñas compañías a nivel local.

14. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Consejo de Administración entiende que, para que un Consejero pueda ejercer adecuadamente su función de supervisión y control en la Sociedad, debe combinar de manera adecuada capacidades y competencias suficientes, entre otros, en los siguientes ámbitos:

- ✓ competencia y experiencia contrastada.
- ✓ conocimientos en aspectos económicos y financieros en los sectores en los que actúa la Sociedad.
- ✓ experiencia y conocimiento de los mercados geográficos relevantes para la Sociedad.
- ✓ expertise en gestión, liderazgo y estrategia empresarial.

El perfil profesional de D. Carlos Emilio Sartorius Witte acredita su competencia y los méritos suficientes para ser designado miembro del Consejo de Administración, entre otros:

- ✓ su perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de Consejero independiente de la Sociedad, tanto por su dilatada experiencia y méritos en sectores relevantes para la misma como por sus profundos conocimientos en diversos campos empresariales; y
- ✓ su participación en el Consejo de Administración en una gran variedad de compañías garantiza la aportación de puntos de vista plurales al debate de los asuntos a tratar en el Consejo de Administración.

Lo anteriormente reseñado, permite apreciar que su incorporación al Consejo de Administración y su nombramiento como Consejero independiente, aportará importantes ventajas a este órgano de administración en los retos de la Sociedad de los próximos ejercicios.

15. CALIFICACIÓN DE SU CARGO COMO CONSEJERO

La categoría de Consejero correspondiente al Sr. Sartorius sería la de Consejero independiente toda vez que cumple estrictamente las directrices establecidas en la legislación vigente, a fin de ser nombrado en dicha condición.

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración en fecha 21 mayo de 2021.

ANEXO V

INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IZERTIS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES, CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA CUANTÍA NECESARIA

I. INTRODUCCIÓN

A los efectos de lo previsto en los artículos 286, 414.2, 417.2.a) y 510 de la vigente Ley de Sociedades de Capital (la “LSC”), el Consejo de Administración de Izertis, S.A. (la “Sociedad” o “Izertis”) emite el presente informe con el objeto de explicar y justificar la propuesta de emisión de obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas y aumento de capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión (la “Emisión”), contenida en el punto Decimoprimer del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas, prevista en primera convocatoria el día 21 de junio de 2021.

II. ANTECEDENTES Y FINALIDAD DE LA EMISIÓN

La Emisión de obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad que el Consejo de Administración de Izertis propone para su aprobación por la Junta General de Accionistas, tiene como finalidad la obtención de los recursos económicos necesarios para financiar el crecimiento tanto orgánico como inorgánico del Grupo Izertis. Así, conforme al plan estratégico y de viabilidad del negocio del Grupo en el corto y medio plazo, está previsto que en los próximos años se lleven a cabo diversas adquisiciones de sociedades o unidades de negocios, ya sea mediante compraventa de acciones (*share deal*), compraventa de activos (*asset deal*) o procesos análogos que impliquen desembolso de efectivo y/o canje de valores, lo que, a su vez, permitirá consolidar el crecimiento orgánico del Grupo Izertis experimentado durante los últimos años. Asimismo, está previsto que se realicen otras iniciativas y operaciones de índole corporativa para coadyuvar al crecimiento orgánico e inorgánico del Grupo, reforzando la presencia de Izertis en el mercado de la consultoría tecnológica, las cuales redundarán en la creación de valor para los accionistas de la Sociedad.

Entre las fuentes de financiación que el Consejo de Administración de Izertis ha estimado como posibles y convenientes para la obtención de los fondos necesarios para acometer dichas adquisiciones, está, además del programa de pagarés incorporado en el Mercado Alternativo de Renta Fija (que el Consejo de Administración ha aprobado en el marco de sus competencias, en aplicación del artículo 406.1 de la LSC), la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad que se describe en este informe.

Tal y como se informó al mercado mediante Comunicación de información privilegiada publicada en el BME Growth de 29 de enero de 2021, Izertis suscribió un acuerdo de inversión vinculante ("*Term Sheet*") con el vehículo de inversión perteneciente al Grupo Inveready (Inveready Convertible Finance I, FCR) en relación con la suscripción por dicha entidad (o cualquier otra perteneciente a su grupo) de una emisión de obligaciones convertibles de Izertis, por importe de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000€). Asimismo, en dicha comunicación al mercado se hicieron constar el resto de términos esenciales y vinculantes acordados entre las partes en relación con la Emisión, entre los que cabe destacar su coste o tipo de interés, el precio de conversión (7,65€ por acción), el periodo de conversión de las obligaciones (a partir de los 18 meses y hasta el vencimiento de las mismas) y el vencimiento (31 de diciembre de 2026). Asimismo, con fecha 20 de mayo de 2021, la Sociedad e Inveready Convertible Finance I, FCR e Inveready Convertible Finance Capital, S.C.R., S.A. han suscrito un Acuerdo Marco de Financiación en el que han acordado, entre otros extremos, los términos y condiciones de la Emisión.

III. INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SOBRE LAS BASES Y MODALIDADES DE CONVERSIÓN A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 414.2 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

Los principales términos y condiciones de las obligaciones convertibles (las "**Obligaciones**"), que incluyen las bases y modalidades de conversión, se resumen a continuación:

- a) *Entidad emisora:* Izertis, S.A., sociedad de nacionalidad española, titular de NIF A-33845009, con domicilio social en Avenida de Jardín Botánico 1345 – Edificio Intra (Parque Científico-Tecnológico) 33203 Gijón (Asturias), inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al tomo 2509, folio 224, hoja AS-19745.

El capital social de Izertis asciende a la fecha de suscripción del presente informe asciende a 2.261.973,10 Euros, dividido en 22.619.731 acciones de 0,1€ de valor nominal cada una de ellas.

El objeto social de la Sociedad consiste en:

- a. *La consultoría e ingeniería en tecnologías de la información y de las comunicaciones, y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos relacionados con las TIC.*
- b. *La consultoría de formación, impartición de formación mediante medios presenciales o a distancia, e-learning, el desarrollo de material didáctico, de contenidos formativos y cualquier otra actividad relacionada con la formación.*

- c. *La realización de servicios de gestión de proyectos, oficinas técnicas y dirección de proyectos.*
 - d. *La comercialización, instalación, formación, soporte y mantenimiento de cualquier elemento hardware y software.*
 - e. *La prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones, del desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, de servicios de atención a los usuarios y la externalización de cualquier otro servicio relacionado con las TIC.*
 - f. *El desarrollo de aplicaciones y productos software, portales y servicios electrónicos, así como las prestaciones de todo tipo de servicios relacionados con internet.*
 - g. *La prestación de servicios de centro de proceso de datos, housing, hosting, infraestructura como servicio y aplicaciones como servicio, mediante medios propios o de terceros.*
 - h. *La prestación de servicios gestionados de cualquier carácter mediante centros de soporte remoto utilizando para ellos las tecnologías de la información y las comunicaciones.*
 - i. *La prestación de servicios de externalización de procesos de negocio.*
 - j. *La realización de servicios de consultoría organizativa, tecnológica, de innovación, formativa, de recursos humanos, administrativa, planificación estratégica, de procesos y de estudios de mercado. La prestación de servicios de externalización de proceso.*
- b) *Naturaleza de la Emisión:* las Obligaciones son convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad.
- c) *Importe de la Emisión:* el importe de la Emisión será de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000 Euros), previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta. En el caso de no cubrirse enteramente la Emisión, ésta se declarará incompleta y quedará suscrita la emisión únicamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas. El desembolso de la Emisión se realizará en una única disposición.

Asimismo, la Emisión se dividirá en dos tramos: un primer tramo por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 Euros) (el “**Primer Tramo**”) y un segundo

tramo (el “**Segundo Tramo**”) por el mismo importe.

Además, de acuerdo con lo establecido en las condiciones de la Emisión que se exponen a continuación, el importe finalmente emitido se elevará a lo largo de la vida de la Emisión mediante el aumento del valor nominal de las obligaciones por el efecto de la capitalización de los intereses que devenguen las propias obligaciones.

Se hace constar que no existe ningún límite al importe de las emisiones de obligaciones u otros valores análogos que creen o reconozcan deuda realizadas por sociedades anónimas (como es el caso de la Sociedad).

- d) *Número de obligaciones y valor nominal:* se emitirán 40 Obligaciones, con un valor nominal de 100.000 Euros cada una de ellas, de los cuales 20 obligaciones corresponderán al Primer Tramo y los otros 20 corresponderán al Segundo Tramo.

El valor nominal de cada obligación se irá incrementando por el efecto de la capitalización de los tipos de interés que devengue. Por tanto, el valor nominal de cada obligación en cada momento será igual a 100.000 Euros más el importe de intereses devengados y capitalizados por obligación.

La Emisión constará de dos series, una correspondiente al Primer Tramo y una correspondiente al Segundo Tramo. Los derechos y obligaciones de las Obligaciones correspondientes a cada tramo serán los mismos.

- e) *Forma de representación:* las Obligaciones estarán representadas mediante títulos nominativos. La Sociedad llevará un libro registro de las obligaciones.

- f) *Precio de emisión:* 100.000 Euros por obligación.

- g) *Destinatarios:* la Emisión será suscrita y desembolsada por los inversores cualificados **Inveready Convertible Finance I, FCR**, fondo de capital riesgo con domicilio social en Zuatzu Kalea, 7, Edificio Urola, Local I, San Sebastián (España), inscrito en el registro oficial de fondos de capital-riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 23 de junio de 2017 bajo el número 218, y titular de CIF V-67025966, e **Inveready Convertible Finance Capital, S.C.R., S.A.**, sociedad anónima de capital riesgo con domicilio social en Zuatzu Kalea, 7, Edificio Urola, Local I, San Sebastián (España), inscrita en el registro oficial de sociedades de capital-riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) bajo el número 260, y titular de CIF A-87934501.

En consecuencia, se propondrá a la Junta General de Accionistas de Izertis la aprobación de la exclusión derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad tal y como se expone y justifica en el apartado V del presente Informe.

h) *Forma, fecha y plazo de suscripción:* la suscripción y desembolso de la Emisión se realizará dentro de los 60 días siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de emisión, lo cual tendrá lugar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la Emisión por la Junta General de Accionistas de Izertis (excluyendo a estos efectos el mes de agosto de 2021).

i) *Comisión de apertura:* las Obligaciones devengarán un importe igual al 3,00% del importe nominal máximo de la Emisión, esto es, 4.000.000 Euros (la “**Comisión de Apertura PIK**”), a prorrata del porcentaje de obligaciones suscrito por los destinatarios de la Emisión indicados en el epígrafe g), que se agregará al valor nominal de cada obligación en la fecha de suscripción.

Dicha Comisión de Apertura PIK se abonará en efectivo en la fecha de vencimiento de las Obligaciones, o mediante la entrega de acciones de nueva emisión de Izertis, en la fecha de conversión.

j) *Tipos de interés:* las Obligaciones devengarán, desde la fecha de suscripción, los siguientes tipos de interés:

(i) un tipo de interés en efectivo del 3,50% anual, que se devengará sobre el valor nominal de las obligaciones en cada momento (más la Comisión de Apertura PIK) y que será pagadero por trimestres naturales vencidos en el último día hábil de cada trimestre natural (el “**Tipo de Interés en Efectivo**”).

(ii) un tipo de interés del 3,49% anual (el “**Tipo de Interés PIK**”) que se capitalizará al valor nominal de cada obligación (al que se sumará el importe de la Comisión de Apertura PIK) al final de cada periodo de interés (esto es, al trimestre natural vencido). El Tipo de Interés PIK será pagadero en efectivo en la fecha de vencimiento de las Obligaciones, o mediante la entrega de acciones de nueva emisión de Izertis, en la fecha de conversión.

k) *Amortización:* el vencimiento de las Obligaciones tendrá lugar el 31 de diciembre de 2026. Llegada dicha fecha, las obligaciones que no se hubieran convertido, amortizado o cancelado deberán amortizarse en efectivo, por un importe resultante de sumar (i) su valor nominal; (ii) la Comisión de Apertura PIK; (iii) los intereses devengados al Tipo de Interés PIK y capitalizados; y (iv) los intereses devengados al Tipo de Interés en Efectivo y no pagados.

Los términos y condiciones de la Emisión podrán prever supuestos de amortización anticipada a instancia de los obligacionistas (como, por ejemplo, ante un cambio de control a resultas de una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad o ante determinados incumplimientos de la Sociedad en relación con la Emisión).

l) *Bases y modalidades de conversión*: las obligaciones serán voluntariamente convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad. La conversión se realizará ante la solicitud por parte de los obligacionistas y en las siguientes condiciones:

- Períodos de conversión: los obligacionistas tendrán derecho a solicitar al Consejo de Administración la conversión de las obligaciones en acciones ordinarias de la Sociedad, (i) una vez transcurridos 18 meses desde la fecha de suscripción de las mismas y hasta el séptimo día hábil anterior a la fecha de vencimiento, o (ii) durante los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar un cambio de control en la Sociedad (entendido éste como aquel en que un nuevo accionista controle directa o indirectamente más del 50% del capital social de la Sociedad), salvo en el caso de que se formule una oferta pública de acciones de la Sociedad, en cuyo caso la conversión podrá solicitarse en cualquier momento desde que se anuncie la oferta pública de adquisición hasta la fecha en que se anuncie el resultado de la misma y se declare incondicional (en caso de estar sujeta a condiciones) o se produjera la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad.

Asimismo, cada obligacionista podrá solicitar la conversión de las obligaciones de que sea titular en el caso de que se produzca un supuesto de incumplimiento de ratios.

- Precio de conversión: 7,65 Euros por acción. El precio de conversión resulta de aplicar a la media aritmética del precio de cotización de la acción en las 90 últimas sesiones de BME Growth inmediatamente anteriores al 30 de abril de 2021 (lo que da un valor de 8,4498 Euros), un descuento del 9,99%, de lo cual resulta un precio de 7,61€ por acción. En consecuencia, el citado valor de 7,65€ se corresponde con el valor razonable de la acción de la Sociedad a la fecha de emisión del presente informe.

Los obligacionistas estarán protegidos contra eventos dilutivos habituales conforme a la práctica de este tipo de operaciones, entre los que se incluyen, a título enunciativo y no limitativo: (i) agrupación y divisiones de Acciones, (ii) distribuciones de capital, (iii) derechos de emisión y emisión de acciones liberadas, y (iv) ampliaciones de capital con descuento y posterior existencia de derechos a la suscripción. En caso de un evento dilutivo el precio de conversión será ajustado para compensar a los obligacionistas.

A efectos aclaratorios, los obligacionistas no estarán protegidos por dichos

mecanismos antidilución en el supuesto de que la dilución de su posición accionarial indirecta (por ejercicio de sus derechos de conversión) sea resultado directo de la formalización de operaciones de fusiones y adquisiciones donde exista un pago en acciones de la Sociedad y/o de ampliaciones de capital que sean necesarias para realizar compras de sociedades o financiar la operativa de la Sociedad, siempre que estas operaciones de fusiones y adquisiciones se realicen en condiciones de mercado.

- Valor de las obligaciones a efectos de la conversión: a efectos de su conversión, el valor de cada obligación será el resultado de sumar (i) su valor nominal, (ii) los intereses capitalizados al Tipo de Interés PIK; (iii) los intereses devengados que no hayan sido capitalizados al Tipo de Interés PIK hasta la fecha en que se otorgue la oportuna escritura pública de ejecución del aumento de capital (dicha fecha excluida) y (iv) la Comisión de Apertura PIK.
 - Número de acciones a entregar: el número de acciones a entregar a los obligacionistas se determinará dividiendo el valor de las obligaciones a efectos de su conversión entre el precio de conversión en vigor. Si de esta operación resultaran fracciones, éstas se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente anterior para determinar el número de acciones a entregar y cada titular de obligaciones recibirá en metálico la diferencia que le corresponda valorando las acciones al precio de conversión.
- m) *Otros derechos*: los obligacionistas tendrán derecho a nombrar un observador en el Consejo de Administración, que podrá asistir a las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin derecho de voto.
- n) *Otras obligaciones*: se prevé la obligación de la Sociedad de cumplir determinadas obligaciones de información, de hacer y no hacer, así como ciertos ratios o *covenants* financieros, sujetos a ciertos importes de materialidad (*thresholds* o *baskets*), excepciones (*carve-outs*) y períodos de subsanación.
- o) *Garantías*: la Emisión contará en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de la Sociedad, y con la garantía solidaria y a primer requerimiento de las filiales de la Sociedad, Izertis Portugal LDA e Izertis Canarias, S.L.U.

Se prevé que otras compañías del Grupo Izertis se adherirán a dicha garantía solidaria así como el otorgamiento por la Sociedad o sus filiales de prendas sobre acciones o participaciones en determinados supuestos. Asimismo, se prevé el

otorgamiento de las mismas garantías reales que se otorguen (si bien de segundo rango) para asegurar la emisión de bonos simples de rango senior garantizados que se incorpore en el Mercado Alternativo de Renta Fija durante el ejercicio 2021 o 2022. No se otorgará ninguna otra garantía (real o personal) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad bajo la Emisión distintas de las indicadas en el presente apartado.

- p) *Rango*: las Obligaciones serán no subordinadas y sin garantías reales de la Sociedad (salvo, en su caso, el otorgamiento de prendas de acciones o participaciones sociales en determinados supuestos).

En caso de concurso de la Sociedad, las Obligaciones se encontrarán en orden de prelación (i) *pari passu* entre ellas y con cualesquiera otras obligaciones no subordinadas y sin garantías reales de la Sociedad (si bien las Obligaciones estarán subordinadas frente a los bonos simples de rango senior garantizados hasta un máximo de 30.000.000€, que se emitan en el Mercado Alternativo de Renta Fija durante el ejercicio 2021 o 2022), y (ii) por detrás de cualquier endeudamiento incurrido con terceros distintos de accionistas de la Sociedad y que se encuentren garantizado por cualquier tipo de garantía real o personal así como de nuevo endeudamiento del Grupo que pueda encontrarse garantizado mediante determinadas garantías reales o personales.

En cualquier caso, en el caso de que los Bonos MARF tengan un vencimiento igual o superior al de las Obligaciones, las Obligaciones estarán subordinadas única y exclusivamente hasta la fecha de vencimiento final, esto es, el 31 de diciembre de 2026 (excluida), fecha a partir de la cual dicha subordinación dejará de ser aplicable.

Asimismo, los obligacionistas tendrán derecho de veto sobre la emisión de deuda garantizada.

- q) *Sindicato de obligacionistas*: se constituirá un sindicato de obligacionistas.
- r) *Admisión a negociación*: no está previsto solicitar la admisión a negociación de las obligaciones en ningún mercado regulado o sistema multilateral de negociación.
- s) *Ley aplicable y jurisdicción*: la Emisión estará sujeta al Derecho español. Asimismo, cualquier disputa derivada de las Obligaciones quedará sometida a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid (España).

Asimismo, se propone delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en las personas en que estime oportuno, las facultades necesarias para la plena ejecución de la Emisión.

IV. INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SOBRE LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

De acuerdo con lo previsto en el artículo 414.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se propone a la Junta que acuerde aumentar el capital en la cuantía máxima necesaria para atender la conversión de las obligaciones que se emitan. Dicho aumento de capital será ejecutado cada vez que sea necesario para atender la conversión de las obligaciones, con expresa previsión de suscripción incompleta. La cuantía del aumento del capital social vendrá determinada por el valor de cada obligación a efectos de la conversión en el momento de su conversión (que incluirá los intereses capitalizados y los intereses devengados y no pagados), así como por las posibles modificaciones que puedan producirse como consecuencia de los ajustes al precio de conversión que se mencionan en el apartado j) anterior.

Dicho aumento de capital se ejecutará por el Consejo de Administración (o por la persona o personas en quien éste delegue), total o parcialmente, en cada ocasión en que resulte necesario para atender la conversión de las obligaciones, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias del mismo valor nominal (0,10 Euros) y con igual contenido de derechos que las acciones en circulación en la fecha de ejecución del acuerdo de aumento de capital, permitiéndose en cada caso la suscripción incompleta. Cada vez que el Consejo de Administración ejecute el aumento de capital dará nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en las ampliaciones de capital que se deban a la conversión de obligaciones en acciones.

Se solicitará la admisión a negociación de las acciones que se emitan por la Sociedad para atender la conversión de las obligaciones en BME Growth, así como en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad estén admitidas a negociación en el momento de la conversión.

Se propone facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en las personas en que estime oportuno, para llevar a cabo cuantas acciones sean necesarias o meramente convenientes para la plena ejecución del acuerdo de aumento de capital, incluidas la suscripción de cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios.

V. INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SOBRE LA PROPUESTA DE EXCLUSIÓN TOTAL DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES, A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 417.2 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

Tal y como se ha descrito en el apartado II de este informe, la finalidad de la Emisión es la obtención de los recursos económicos necesarios para acelerar el crecimiento inorgánico de la Sociedad mediante adquisiciones de compañías que permitan reforzar la presencia de IZERTIS en el mercado de la consultoría tecnológica y que redunden en creación de valor para los accionistas de la Sociedad. Con tal objetivo la Sociedad alcanzó un acuerdo de inversión vinculante con el vehículo de inversión perteneciente al Grupo Inveready (Inveready Convertible Finance I, FCR), el cual quedó recogido en un Term Sheet de enero de 2021, al objeto de que el Grupo Inveready financiara al Grupo Izertis a través de la suscripción de una emisión de obligaciones convertibles de Izertis, por importe de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000€). En el mismo Term Sheet quedaron reflejados el resto de términos esenciales de dicha emisión, entre los que cabe destacar su coste o tipo de interés, el precio de conversión (7,65€ por acción), el periodo de conversión de las obligaciones (a partir de los 18 meses y hasta el vencimiento de las mismas) y el vencimiento (31 de diciembre de 2026). Dicho acuerdo se comunicó al mercado mediante Comunicación de información privilegiada publicada en el BME Growth de 29 de enero de 2021. Asimismo, con fecha 20 de mayo de 2021, la Sociedad e Inveready Convertible Finance I, FCR e Inveready Convertible Finance Capital, S.C.R., S.A. han suscrito un Acuerdo Marco de Financiación en el que han acordado, entre otros extremos, los términos y condiciones de la Emisión.

Es conveniente apuntar que el acuerdo de financiación alcanzado con el Grupo Inveready supone un gran respaldo al proyecto de Izertis y evidencia la confianza de uno de los grupos inversores de capital riesgo con mayor prestigio y reconocimiento en España, en particular, en compañías de pequeña capitalización pero con gran futuro para sus accionistas.

En este sentido, la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas se configura como ineludible a fin de poder dar cumplimiento a los compromisos asumidos con el Grupo Inveready que, como se ha dicho anteriormente, permiten a la Sociedad, disponer de los fondos necesarios y suficientes para llevar a cabo las operaciones de crecimiento inorgánico que se estimen necesarias para los intereses de la Sociedad y sus accionistas.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Administración considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente que se propone resulta idónea y necesaria en las circunstancias actuales y, por tanto, se encuentra plenamente justificada, porque (i) permite obtener los fondos necesarios y suficientes, junto con las otras fuentes de financiación anteriormente referenciadas, para llevar a cabo las operaciones

corporativas indicadas en este informe, que permitirán el crecimiento inorgánico de Izertis y la creación de valor para sus accionistas, que no cabe sino calificar de convenientes desde el punto de vista del interés social, (ii) es necesaria para conseguir el fin buscado y (iii) existe una relación de proporcionalidad entre el objetivo buscado y el medio elegido.

Asimismo, el Consejo de Administración considera que las condiciones financieras de la presente Emisión, son razonables y muy atractivas para los intereses de la Sociedad en el contexto de los mercados de capitales, y del mismo modo, que la relación de conversión de las obligaciones convertibles en acciones y las fórmulas de ajuste para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas, es idónea, a la fecha de este informe, teniendo en cuenta las características, contexto y fecha de firma del *Term Sheet* vinculante de esta Emisión.

VI. INNECESARIEDAD DE INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE

Según lo previsto en el artículo 510 de la LSC, no se ha obtenido informe de experto independiente en relación con los extremos contemplados en los artículos 414.2 y 417.2.b) de la LSC, toda vez que el aumento del capital o los aumentos del capital que, en su caso, se ejecute/n para atender las solicitudes de conversión de las obligaciones convertibles en el marco de la Emisión (considerando su valor nominal) será/n inferior/es al 20% del capital social de Izertis actualmente emitido, el cual asciende a la presente fecha a 2.261.973,10 Euros, dividido en 22.619.731 acciones de 0,1€ de valor nominal cada una de ellas.

En particular, se hace constar que el importe nominal total máximo del citado aumento o aumentos de capital será de 65.120,10 Euros (mediante la emisión de un máximo de 651.201 acciones de nueva emisión de 0,10 Euros de valor nominal cada una de ellas) por tanto, representativo del 2,87% del capital social actual y por tanto inferior al 20% de la cifra de capital social actual, según se establece en el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital.

El citado artículo 506 de la LSC resulta de aplicación a la Sociedad toda vez que la Disposición adicional decimotercera de la citada Ley prevé la aplicación de las normas del estatuto de sociedad cotizada contenidas en los Capítulos II, III, IV y V del Título XIV de la LSC, entre las cuales se encuentra el meritado artículo 506, a las compañías cuyas acciones estén admitidas a negociación en Sistemas Multilaterales de Negociación, como es el caso de Izertis, que tiene admitidas a negociación sus acciones en BME MTF Equity, el cual constituye un sistema multilateral de negociación, tal y como se define en el artículo 2 de su Reglamento, aprobado el 30 de julio de 2020.

Se hace constar que el citado artículo 506 ha sido reformado, en el sentido indicado anteriormente, y la Disposición adicional decimoprimera, introducida, en virtud de la Ley

5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas. Dicha reforma de la Ley de Sociedades de Capital entró en vigor el 3 de mayo de 2021.

VII. INNECESARIEDAD DE REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE FOLLETO INFORMATIVO

No será preceptiva la aprobación, registro y publicación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de un folleto informativo, según lo previsto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, toda vez que la oferta de suscripción de valores irá dirigida exclusivamente a inversores cualificados (de conformidad con el artículo 205 de la Ley del Mercado de Valores), según lo previsto en el artículo 1.4.a) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado

VIII. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y AUMENTO DE CAPITAL EN LA CUANTÍA NECESARIA A FIN DE DAR EJECUCIÓN A LAS PETICIONES DE CONVERSIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Emisión de un máximo de 40 obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad, por importe nominal de 100.000 Euros cada una de ellas, con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas. Aumento de capital en la cuantía necesaria. Delegación de facultades.

A. Emisión de obligaciones

En vista del informe del Consejo de Administración de Izertis, S.A. (la “**Sociedad**”) de fecha 21 de mayo de 2021, se aprueba realizar una emisión de obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad (la “**Emisión**”), conforme a los términos y condiciones y con sujeción a las bases y modalidades de conversión que se indican a continuación:

- u) *Entidad emisora:* Izertis, S.A., sociedad de nacionalidad española, titular de NIF A-33845009, con domicilio social en Avenida de Jardín Botánico 1345 – Edificio Intra (Parque Científico-Tecnológico) 33203 Gijón (Asturias), inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al tomo 2509, folio 224, hoja AS-19745.

El capital social de Izertis asciende a la fecha de suscripción del presente informe asciende a 2.261.973,10 Euros, dividido en 22.619.731 acciones de 0,1€ de valor nominal cada una de ellas.

El objeto social de la Sociedad consiste en:

“a. La consultoría e ingeniería en tecnologías de la información y de las comunicaciones, y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos relacionados con las TIC.

b. La consultoría de formación, impartición de formación mediante medios presenciales o a distancia, e-learning, el desarrollo de material didáctico, de contenidos formativos y cualquier otra actividad relacionada con la formación.

c. La realización de servicios de gestión de proyectos, oficinas técnicas y dirección de proyectos.

d. La comercialización, instalación, formación, soporte y mantenimiento de cualquier elemento hardware y software.

e. La prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones, del desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, de servicios de atención a los usuarios y la externalización de cualquier otro servicio relacionado con las TIC.

f. El desarrollo de aplicaciones y productos software, portales y servicios electrónicos, así como las prestaciones de todo tipo de servicios relacionados con internet.

g. La prestación de servicios de centro de proceso de datos, housing, hosting, infraestructura como servicio y aplicaciones como servicio, mediante medios propios o de terceros.

h. La prestación de servicios gestionados de cualquier carácter mediante centros de soporte remoto utilizando para ellos las tecnologías de la información y las comunicaciones.

i. La prestación de servicios de externalización de procesos de negocio.

j. La realización de servicios de consultoría organizativa, tecnológica, de innovación, formativa, de recursos humanos, administrativa, planificación estratégica, de procesos y de estudios de mercado. La prestación de servicios de externalización de proceso.”

- v) *Naturaleza de la Emisión:* las obligaciones son convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad.

- w) *Importe de la Emisión:* el importe máximo de la Emisión será de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000 Euros), previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta. En el caso de no cubrirse enteramente la Emisión, ésta se declarará incompleta y quedará suscrita la emisión únicamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas. El desembolso de la Emisión se realizará en una única disposición.

Asimismo, la Emisión se dividirá en dos tramos: un primer tramo por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 Euros) (el “**Primer Tramo**”) y un segundo tramo (el “**Segundo Tramo**”) por el mismo importe.

Además, de acuerdo con lo establecido en las condiciones de la Emisión que se exponen a continuación, el importe finalmente emitido se elevará a lo largo de la vida de la Emisión mediante el aumento del valor nominal de las obligaciones por el efecto de la capitalización de los intereses que devenguen las propias obligaciones.

Se hace constar que no existe ningún límite al importe de las emisiones de obligaciones u otros valores análogos que creen o reconozcan deuda realizadas por sociedades anónimas (como es el caso de la Sociedad).

- x) *Número de obligaciones y valor nominal:* se emitirán un máximo de 40 Obligaciones, con un valor nominal de 100.000 Euros cada una de ellas, de los cuales 20 obligaciones corresponderán al Primer Tramo y los otros veinte corresponderán al Segundo Tramo.

El valor nominal de cada obligación se irá incrementando por el efecto de la capitalización de los tipos de interés que devengue. Por tanto, el valor nominal de cada obligación en cada momento será igual a 100.000 Euros más el importe de intereses devengados y capitalizados por obligación.

La Emisión constará de dos series, una correspondiente al Primer Tramo y una correspondiente al Segundo Tramo. Los derechos y obligaciones de las Obligaciones correspondientes a cada tramo serán los mismos.

- y) *Forma de representación:* las obligaciones estarán representadas mediante títulos nominativos. La Sociedad llevará un libro registro de las obligaciones.

- z) *Precio de emisión:* 100.000 Euros por obligación.

- aa) *Destinatarios:* la Emisión será suscrita y desembolsada por los inversores cualificados **Inveready Convertible Finance I, FCR**, fondo de capital riesgo con domicilio social en Zuatzu Kalea, 7, Edificio Urola, Local I, San Sebastián (España),

inscrito en el registro oficial de fondos de capital-riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 23 de junio de 2017 bajo el número 218, y titular de CIF V-67025966, e **Inveready Convertible Finance Capital, S.C.R., S.A.**, sociedad anónima de capital riesgo con domicilio social en Zuatzu Kalea, 7, Edificio Urola, Local I, San Sebastián (España), inscrita en el registro oficial de sociedades de capital-riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) bajo el número 260, y titular de CIF A-87934501.

En consecuencia, se propondrá a la Junta General de Accionistas de Izertis la aprobación de la exclusión derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad tal y como se expone y justifica en el apartado V del presente Informe.

bb) *Forma, fecha y plazo de suscripción*: la suscripción y desembolso de la Emisión se realizará dentro de los 60 días siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de emisión, lo cual tendrá lugar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la Emisión por la Junta General de Accionistas de Izertis (excluyendo a estos efectos el mes de agosto de 2021).

cc) *Comisión de apertura*: las Obligaciones devengarán un importe igual al 3,00% del importe nominal máximo de la Emisión, esto es, 4.000.000 Euros (la “**Comisión de Apertura PIK**”), a prorrata del porcentaje de obligaciones suscrito por los destinatarios de la Emisión indicados en el epígrafe g), que se agregará al valor nominal de cada obligación en la fecha de suscripción.

Dicha Comisión de Apertura PIK se abonará en efectivo en la fecha de vencimiento de las Obligaciones, o mediante la entrega de acciones de nueva emisión de Izertis, en la fecha de conversión.

dd) *Tipos de interés*: las Obligaciones devengarán, desde la fecha de suscripción, los siguientes tipos de interés:

(iii) un tipo de interés en efectivo del 3,50% anual, que se devengará sobre el valor nominal de las obligaciones en cada momento (más la Comisión de Apertura PIK) y que será pagadero por trimestres naturales vencidos en el último día hábil de cada trimestre natural (el “**Tipo de Interés en Efectivo**”).

(iv) un tipo de interés del 3,49% anual (el “**Tipo de Interés PIK**”) que se capitalizará al valor nominal de cada obligación (al que se sumará el importe de la Comisión de Apertura PIK) al final de cada periodo de interés (esto es, al trimestre natural vencido). El Tipo de Interés PIK será pagadero en efectivo en la fecha de vencimiento de las Obligaciones, o mediante la entrega de acciones de nueva emisión de Izertis, en la fecha de conversión.

- ee) *Amortización*: el vencimiento de las Obligaciones tendrá lugar el 31 de diciembre de 2026. Llegada dicha fecha, las obligaciones que no se hubieran convertido, amortizado o cancelado deberán amortizarse en efectivo, por un importe resultante de sumar (i) su valor nominal; (ii) la Comisión de Apertura PIK; (iii) los intereses devengados al Tipo de Interés PIK y capitalizados; y (iv) los intereses devengados al Tipo de Interés en Efectivo y no pagados.

Los términos y condiciones de la Emisión podrán prever supuestos de amortización anticipada a instancia de los obligacionistas (como, por ejemplo, ante un cambio de control a resultas de una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad o ante determinados incumplimientos de la Sociedad en relación con la Emisión).

- ff) *Bases y modalidades de conversión*: las obligaciones serán voluntariamente convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad. La conversión se realizará ante la solicitud por parte de los obligacionistas y en las siguientes condiciones:

- Períodos de conversión: los obligacionistas tendrán derecho a solicitar al Consejo de Administración la conversión de las obligaciones en acciones ordinarias de la Sociedad, (i) una vez transcurridos 18 meses desde la fecha de suscripción de las mismas y hasta el séptimo día hábil anterior a la fecha de vencimiento, o (ii) durante los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar un cambio de control en la Sociedad (entendido éste como aquel en que un nuevo accionista controle directa o indirectamente más del 50% del capital social de la Sociedad), salvo en el caso de que se formule una oferta pública de acciones de la Sociedad, en cuyo caso la conversión podrá solicitarse en cualquier momento desde que se anuncie la oferta pública de adquisición hasta la fecha en que se anuncie el resultado de la misma y se declare incondicional (en caso de estar sujeta a condiciones) o se produjera la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad.

Asimismo, cada obligacionista podrá solicitar la conversión de las obligaciones de que sea titular en el caso de que se produzca un supuesto de incumplimiento de ratios.

- Precio de conversión: 7,65 Euros por acción. El precio de conversión resulta de aplicar a la media aritmética del precio de cotización de la acción en las 90 últimas sesiones de BME Growth inmediatamente anteriores al 30 de abril de 2021 (lo que da un valor de 8,4498 Euros), un descuento del 9,99%, de lo cual resulta un precio de 7,61€ por acción. En consecuencia, el citado valor de 7,65€ se corresponde con el valor razonable de la acción de la Sociedad a la fecha de emisión del presente informe.

Los obligacionistas estarán protegidos contra eventos dilutivos habituales conforme a la práctica de este tipo de operaciones, entre los que se incluyen, a título enunciativo y no limitativo: (i) agrupación y divisiones de Acciones, (ii) distribuciones de capital, (iii) derechos de emisión y emisión de acciones liberadas, y (iv) ampliaciones de capital con descuento y posterior existencia de derechos a la suscripción. En caso de un evento dilutivo el precio de conversión será ajustado para compensar a los obligacionistas.

A efectos aclaratorios, los obligacionistas no estarán protegidos por dichos mecanismos antidilución en el supuesto de que la dilución de su posición accionarial indirecta (por ejercicio de sus derechos de conversión) sea resultado directo de la formalización de operaciones de fusiones y adquisiciones donde exista un pago en acciones de la Sociedad y/o de ampliaciones de capital que sean necesarias para realizar compras de sociedades o financiar la operativa de la Sociedad, siempre que estas operaciones de fusiones y adquisiciones se realicen en condiciones de mercado.

- Valor de las obligaciones a efectos de la conversión: a efectos de su conversión, el valor de cada obligación será el resultado de sumar (i) su valor nominal, (ii) los intereses capitalizados al Tipo de Interés PIK; (iii) los intereses devengados que no hayan sido capitalizados al Tipo de Interés PIK hasta la fecha en que se otorgue la oportuna escritura pública de ejecución del aumento de capital (dicha fecha excluida) y (iv) la Comisión de Apertura PIK.
- Número de acciones a entregar: el número de acciones a entregar a los obligacionistas se determinará dividiendo el valor de las obligaciones a efectos de su conversión entre el precio de conversión en vigor. Si de esta operación resultaran fracciones, éstas se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente anterior para determinar el número de acciones a entregar y cada titular de obligaciones recibirá en metálico la diferencia que le corresponda valorando las acciones al precio de conversión.

gg) *Otros derechos*: los obligacionistas tendrán derecho a nombrar un observador en el Consejo de Administración, que podrá asistir a las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin derecho de voto.

hh) *Otras obligaciones*: se prevé la obligación de la Sociedad de cumplir determinadas obligaciones de información, de hacer y no hacer, así como ciertos ratios o

covenants financieros, sujetos a ciertos importes de materialidad (*thresholds o baskets*), excepciones (*carve-outs*) y períodos de subsanación.

- ii) *Garantías*: la Emisión contará en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de la Sociedad, y con la garantía solidaria y a primer requerimiento de las filiales de la Sociedad, Izertis Portugal LDA e Izertis Canarias, S.L.U.

Se prevé que otras compañías del Grupo Izertis se adherirán a dicha garantía solidaria así como el otorgamiento por la Sociedad o sus filiales de prendas sobre acciones o participaciones en determinados supuestos. Asimismo, se prevé el otorgamiento de las mismas garantías reales que se otorguen (si bien de segundo rango) para asegurar la emisión de bonos simples de rango senior garantizados que se incorpore en el Mercado Alternativo de Renta Fija durante el ejercicio 2021 o 2022. No se otorgará ninguna otra garantía (real o personal) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad bajo la Emisión distintas de las indicadas en el presente apartado.

- jj) *Rango*: las Obligaciones serán no subordinadas y sin garantías reales de la Sociedad (salvo, en su caso, el otorgamiento de prendas de acciones o participaciones sociales en determinados supuestos).

En caso de concurso de la Sociedad, las Obligaciones se encontrarán en orden de prelación (i) *pari passu* entre ellas y con cualesquiera otras obligaciones no subordinadas y sin garantías reales de la Sociedad (si bien las Obligaciones estarán subordinadas frente a los bonos simples de rango senior garantizados hasta un máximo de 30.000.000€, que se emitan en el Mercado Alternativo de Renta Fija durante el ejercicio 2021 o 2022), y (ii) por detrás de cualquier endeudamiento incurrido con terceros distintos de accionistas de la Sociedad y que se encuentren garantizado por cualquier tipo de garantía real o personal así como de nuevo endeudamiento del Grupo que pueda encontrarse garantizado mediante determinadas garantías reales o personales.

En cualquier caso, en el caso de que los Bonos MARF tengan un vencimiento igual o superior al de las Obligaciones, las Obligaciones estarán subordinadas única y exclusivamente hasta la fecha de vencimiento final, esto es, el 31 de diciembre de 2026 (excluida), fecha a partir de la cual dicha subordinación dejará de ser aplicable.

Asimismo, los obligacionistas tendrán derecho de veto sobre la emisión de deuda garantizada.

- kk) *Sindicato de obligacionistas*: se constituirá un sindicato de obligacionistas.

- ll) *Informe de experto independiente en relación con lo dispuesto en los artículos 414.2 y 417.2.b) de la Ley de Sociedades de Capital:* no resulta preceptivo en aplicación de lo previsto en el artículo 510 y Disposición adicional decimotercera del texto vigente de la Ley de Sociedades de Capital, toda vez que el importe nominal del aumento de capital o los aumentos de capital que, en su caso, se ejecute/n para atender las solicitudes de conversión de las obligaciones convertibles, será/n inferior/es al 20% del capital social de Izertis actualmente emitido, el cual asciende a la presente fecha a 2.261.973,10 Euros, dividido en 22.619.731 acciones de 0,1€ de valor nominal cada una de ellas.

En particular, se hace constar que el importe nominal total máximo del citado aumento o aumentos de capital será de 65.120,10 Euros (mediante la emisión de un máximo de 651.201 acciones de nueva emisión de 0,10 Euros de valor nominal cada una de ellas), por tanto, representativo del 2,87% del capital social actual y por tanto inferior al 20% establecido en el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital.

- mm) *Admisión a negociación:* no está previsto solicitar la admisión a negociación de las obligaciones en ningún mercado regulado o sistema multilateral de negociación.
- nn) *Ley aplicable y jurisdicción:* la Emisión estará sujeta al Derecho español. Asimismo, cualquier disputa derivada de las Obligaciones quedará sometida a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid (España).

B. Aumento de capital

De acuerdo con lo previsto en el artículo 414.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía máxima necesaria para atender la conversión de las obligaciones que se emitan, con expresa previsión de suscripción incompleta. Dicho aumento de capital será ejecutado cada vez que sea necesario para atender la conversión de las obligaciones. La cuantía del aumento de capital se obtendrá del cociente del valor a efectos de la conversión en el momento de su conversión del total de obligaciones cuya conversión se solicite y el precio de conversión (desechando las fracciones que resulten, las cuales, como se ha expuesto en el apartado i) anterior, se pagarán en efectivo) y multiplicando este cociente por el valor nominal de las acciones de la Sociedad (el resultado de multiplicar el referido cociente por la diferencia entre el precio de conversión y el valor nominal de la acción de la Sociedad determinará la prima de emisión). Así, la cuantía del aumento del capital social vendrá determinada por el valor de cada obligación a efectos de la conversión en el momento de su conversión (que incluirá los intereses capitalizados y los intereses devengados y no pagados), así como por las posibles modificaciones que puedan producirse como consecuencia de los ajustes al precio de conversión que se mencionan

en el apartado i) anterior.

Dicho aumento de capital se ejecutará por el Consejo de Administración (o por la persona o personas en quien éste delegue), total o parcialmente, en cada ocasión en que resulte necesario para atender la conversión de las obligaciones, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias del mismo valor nominal y con igual contenido de derechos que las acciones en circulación en la fecha de ejecución del acuerdo de aumento de capital, permitiéndose en cada caso la suscripción incompleta. Cada vez que el Consejo de Administración ejecute este acuerdo dará nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en las ampliaciones de capital que se deban a la conversión de obligaciones en acciones.

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones que se emitan por la Sociedad para atender la conversión de las obligaciones en BME Growth o en aquel otro mercado regulado en los que las acciones de la Sociedad estén admitidas a negociación en el momento de la conversión. Se designa a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Compensación de Valores, S.A. Unipersonal (“**Iberclear**”), y sus entidades participantes, como entidad encargada del registro contable de las acciones que se emitan para atender las solicitudes de conversión de las obligaciones.

Se faculta al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en las personas en que estime oportuno, para llevar a cabo cuantas acciones sean necesarias o meramente convenientes para la plena ejecución del acuerdo de aumento de capital, incluidas la suscripción de cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios.

C. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en las personas en que estime oportuno, para ejecutar el presente acuerdo, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la Emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, y sin ánimo exhaustivo, determinar el importe de la Emisión y de cada uno de sus tramos, establecer la fecha de emisión de las obligaciones, el plazo y procedimiento de suscripción y desembolso, desarrollar las bases y modalidades de la conversión, acordar los términos y condiciones finales de las obligaciones y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización de

la Emisión y la puesta en circulación de las obligaciones.

- b) Poner en circulación las obligaciones y, en su caso, emitir los títulos representativos de estas, previo cumplimiento de cuantos requisitos legales o de otro orden sean necesarios.
- c) Realizar en todos los supuestos previstos en el presente acuerdo, incluyendo, cuando corresponda, la modificación de valor nominal de las obligaciones para capitalizar los intereses y el ajuste del precio de conversión. Suscribir, en la forma que estime conveniente, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecución de tales supuestos y, en su caso, para su inscripción en el Registro Mercantil. Realizar cualquier actuación, declaración, gestión y suscribir en nombre de la Sociedad cualquier documento público o privado que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Iberclear, BME Growth, las Bolsas de Valores españolas y cualquier otro organismo o entidad y realizar las publicaciones que se requieran para la ejecución de los referidos supuestos.
- d) Publicar cualesquiera anuncios relativos a la Emisión que resulten necesarios o convenientes (incluyendo las oportunas comunicaciones al mercado), comparecer ante notario y otorgar la correspondiente escritura pública de emisión de las obligaciones objeto del presente acuerdo así como el acta notarial de suscripción y cierre de la emisión, en el caso de que se documente dicha suscripción de forma separada, y solicitar la inscripción en el Registro Mercantil de la citada escritura pública y del acta notarial, en su caso.
- e) Designar a otras personas que intervengan en la Emisión (tales como agentes o expertos independientes), negociando y suscribiendo con ellos los oportunos contratos en los términos que estime más oportuno.
- f) Atender las solicitudes de conversión de las obligaciones, decidiendo si se atienden mediante acciones de nueva emisión o acciones existentes; y a tal efecto: (i) realizar las transmisiones de acciones existentes que resulten oportunas; y (ii) ejecutar el acuerdo de aumento de capital de la Sociedad fijando el importe en que deba quedar aumentado en cada caso, emitiendo y poniendo en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión de las obligaciones, y dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones, y solicitar la admisión a cotización de las acciones así emitidas en BME Growth, o en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad estén admitidas a negociación en el momento de la conversión.

- g) Proceder a la amortización de la Emisión en aquellos supuestos que corresponda.
- h) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME Growth, las Bolsas de Valores españolas o cualesquiera otros.
- i) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las obligaciones objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y la efectiva puesta en circulación de las obligaciones.
- j) Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución del presente acuerdo y de cuanto sea complementario o auxiliar al mismo, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME Growth, las Bolsas de Valores españolas, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuantos actos fueran precisos para la ejecución de este acuerdo y la inscripción del mismo en el Registro Mercantil, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como consentir la inscripción parcial de la escritura.

En virtud de lo cual, el Consejo de Administración de la Sociedad suscribe el presente informe relativo a la propuesta de acuerdo de emisión de obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente en fecha 21 mayo de 2021.

ANEXO VI

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IZERTIS, S.A. SOBRE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 10 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES CONTENIDAS EN EL PUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 21 Y 22 DE JUNIO DE 2021 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

II. OBJETO DEL INFORME

A los efectos de lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”), el Consejo de Administración de Izertis, S.A. (“Izertis” o la “Sociedad”, indistintamente), emite el presente informe para explicar y justificar las propuestas relativas a la modificación de los artículos 8, 9 y 10 de los Estatutos Sociales de la Sociedad que se someten a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad bajo el punto decimosegundo del orden del día.

Este informe deberá ponerse a disposición de los Accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que deba decidir sobre la aprobación de las modificaciones de los Estatutos Sociales.

III. NORMATIVA APLICABLE

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en: (i) el artículo 285.1 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que cualquier modificación de los Estatutos Sociales será competencia de la Junta General, y (ii) en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, que exige que los administradores redacten el texto íntegro de la modificación que proponen y un informe escrito en justificación de la misma.

IV. JUSTIFICACIÓN DE PROPUESTA

Las modificaciones propuestas tienen por objeto la adaptación del texto de los Estatutos Sociales a los cambios normativos, y en concreto, a la *Circular 1/2020 de requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en el segmento de negociación BME GROWTH de BME MTF EQUITY* y a la *Circular 3/2020 de Información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME GROWTH de BME MTF EQUITY*, sustituyendo asimismo las referencias a la antigua denominación “Mercado Alternativo Bursátil” por BME MTF EQUITY.

En consideración a lo anterior, el Consejo de Administración ha estimado oportuno proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas la modificación de los Estatutos Sociales en los términos que se exponen a continuación.

V. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA

Según lo expuesto en los apartados anteriores, el texto íntegro de las propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad es el siguiente:

(I) Modificación del Artículo 8º de los Estatutos Sociales de la Sociedad. Transmisión, copropiedad, usufructo, prenda y embargo de acciones.

Aprobar la modificación del Artículo 8º de los Estatutos Sociales de la Sociedad (Transmisión, copropiedad, usufructo, prenda y embargo de acciones) que en lo sucesivo y con expresa derogación de su anterior redacción, tendrá el siguiente tenor literal:

“Artículo 8º. - TRANSMISIÓN, COPROPIEDAD, USUFRUCTO, PRENDA Y EMBARGO DE LAS ACCIONES

Las acciones podrán transmitirse libremente de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en la normativa reguladora del BME MTF Equity para las sociedades incorporadas al segmento de negociación BME Growth.

Transmisiones en caso de cambio de control.

La persona que pretenda adquirir una participación accionarial superior al 50% del capital social deberá realizar, al mismo tiempo, una oferta de compra, en los mismos términos y condiciones, dirigida a la totalidad de los accionistas de la Sociedad.

Asimismo, el accionista que reciba, de un accionista o de un tercero, una oferta de compra de sus acciones en virtud de la cual, por sus condiciones de formulación, las características del adquirente y las restantes circunstancias concurrentes, deba razonablemente deducir que tiene por objeto atribuir al adquirente una participación accionarial superior al 50% del capital social, sólo podrá transmitir acciones que determinen que el adquirente supere el indicado porcentaje si el potencial adquirente le acredita que ha ofrecido a la totalidad de los accionistas la compra de sus acciones en los mismos

términos y condiciones.

Copropiedad, usufructo, prenda y embargo de las acciones.

El régimen jurídico aplicable a la copropiedad, usufructo, prenda y embargo de participaciones sociales será el determinado en la Ley de Sociedades de Capital.”

**(II) Modificación del Artículo 9º de los Estatutos Sociales de la Sociedad.
Comunicación de participaciones significativas. Pactos parasociales.**

Aprobar la modificación del Artículo 9º de los Estatutos Sociales de la Sociedad (Comunicación de participaciones significativas. Pactos parasociales) que en lo sucesivo y con expresa derogación de su anterior redacción, tendrá el siguiente tenor literal:

***“ARTÍCULO 9º.- COMUNICACIÓN DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS.
PACTOS PARASOCIALES.***

Participaciones significativas

Los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad cualquier adquisición o transmisión de acciones, por cualquier título, que determine que su participación total, directa e indirecta, alcance, supere o descienda, respectivamente por encima o por debajo del 5 % del capital social o sus sucesivos múltiplos.

Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a contar desde aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar.

La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del BME MTF Equity para las sociedades incorporadas al segmento de negociación BME Growth.

Pactos parasociales

Asimismo, los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad la suscripción, modificación, prórroga o extinción de cualquier pacto que restrinja la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o afecte a los derechos de voto inherentes a dichas acciones.

Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a contar desde aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar.

La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del BME MTF Equity para las sociedades incorporadas al segmento de negociación BME Growth.

(III) Modificación del Artículo 10º de los Estatutos Sociales de la Sociedad. Exclusión de negociación.

Aprobar la modificación del Artículo 10º de los Estatutos Sociales de la Sociedad (Exclusión de negociación) que en lo sucesivo y con expresa derogación de su anterior redacción, tendrá el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 10º.- EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN

En el supuesto de que la Junta General de Accionistas adoptara un acuerdo de exclusión en el segmento de negociación BME GROWTH de BME MTF EQUITY de las acciones representativas del capital social sin el voto favorable de alguno de los accionistas de la Sociedad, ésta estará obligada a ofrecer a dichos accionistas la adquisición de sus acciones al precio que resulte conforme a lo previsto en la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.

La Sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado regulado español con carácter simultáneo a su exclusión en el segmento de negociación BME GROWTH de BME MTF EQUITY.

Las anteriores propuestas serán objeto de votación separada.

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 21 mayo de 2021.



Izertis, S.A.

Informe Especial sobre Aumento de Capital por
Compensación de créditos

21 de mayo de 2021



KPMG Auditores, S.L.
Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo

Informe Especial sobre Aumento de Capital por Compensación de créditos

A los accionistas de Izertis, S.A.

A los fines previstos en el artículo 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital en 17.855,00 euros con una prima de emisión asociada de 1.481.965,00 euros por compensación de créditos, formulada por los administradores el 21 de mayo de 2021 que se presenta en el documento contable adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España, la información preparada bajo la responsabilidad de los administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25%, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por los administradores ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de Izertis, S.A., los cuales, al menos en un 25% son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

KPMG Auditores, S.L.

Alberto Fernández Solar

21 de mayo de 2021

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

KPMG AUDITORES, S.L.

2021 Núm. 09/21/00051

SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Informe sobre trabajos distintos
a la auditoría de cuentas

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IZERTIS, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 21 Y 22 DE JUNIO DE 2021 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Izertis, S.A. (“Izertis” o la “Sociedad”, indistintamente) en relación con la propuesta de acuerdo que se someterá a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, relativa al aumento de capital social de la Sociedad por compensación de los derechos de crédito frente a la Sociedad, identificados en el presente informe de administradores, de modo que se proceda, en su caso, a aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía de diecisiete mil ochocientos cincuenta y cinco euros (17.855.-€), mediante la compensación de los referidos derechos de créditos.

En particular, este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286 y 296 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) con el objeto de explicar y justificar la propuesta de aumento de capital por compensación de créditos contenida en el Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas, cuya celebración está prevista, en primera convocatoria, el día 21 de junio de 2021.

Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 301, apartado 2º, de la Ley de Sociedades de Capital, este informe se emite con el objeto de informar sobre la naturaleza y características de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes, su concordancia con la contabilidad social, el número de acciones que hayan de emitirse y la cuantía del aumento.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto por el artículo 301, apartado 3º, de la Ley de Sociedades de Capital, se pondrá a disposición de los accionistas una certificación del auditor de cuentas de la sociedad que, acredite que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar. Ambos documentos, informe y certificación, serán puestos, por tanto, a disposición de los accionistas de Izertis con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas cuya celebración está prevista, en primera convocatoria, el día 21 de junio de 2021.

Una vez adoptado, en su caso, el acuerdo del citado aumento de capital por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, se asignarán las acciones correspondientes a los titulares de los derechos de crédito a compensar.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE AUMENTO DE LA CIFRA DEL CAPITAL SOCIAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD

El Consejo de Administración de la Sociedad propone la operación de aumento de capital social por

compensación de los derechos de crédito identificados en el presente informe en el marco del proceso de crecimiento inorgánico de la Sociedad y, en especial, del grupo de sociedades que conforma la Sociedad y sus sociedades filiales (el “Grupo”).

En este sentido, en el marco de una operación corporativa consistente en la **adquisición** por parte de la Sociedad de las participaciones sociales representativas de la totalidad del capital social **de la sociedad 3ASIDE CONSULTORS, S.L.** (la “Operación Corporativa”), formalizada en virtud de la escritura pública de compraventa de participaciones otorgada ante el Notario de Gijón, D. Carlos León Matorras, el 12 de abril de 2021, con número 493 de su protocolo (la “Escritura de Compraventa”), la Sociedad se obligó a abonar a los anteriores titulares de las referidas participaciones sociales, **D. Joan Sagarra Almirall y D. Antonio-María Oliva de la Esperanza (los “Titulares de los Derechos de Crédito”)**, como parte del precio de adquisición, un **importe de un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veinte euros (1.499.820.-€)** mediante la entrega de acciones de Izertis (el “Precio en Acciones”).

Desde la fecha de otorgamiento de la Escritura de Compraventa, el Precio en Acciones constituye un **crédito líquido, vencido y exigible** cuyo pago, de acuerdo con lo pactado en la misma, debe ser abonado a los Titulares de los Derechos de Crédito mediante la **entrega de ciento setenta y ocho mil quinientas cincuenta (178.550) acciones** de Izertis, de forma proporcional a su porcentaje respectivo de participación en 3ASIDE CONSULTORS, S.L., al precio medio de cierre de cotización de la acción de Izertis en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity de las últimas 60 jornadas de cotización anteriores al primer día del mes de cierre de la Compraventa, ascendiendo dicho importe a **ocho euros con cuarenta céntimos de euro (8,40.-€)**.

El Consejo de Administración de la Sociedad considera que la Operación Corporativa y, en particular, el aumento de capital objeto de este informe resultan idóneos para la consecución del objetivo de crecimiento inorgánico de la Sociedad y su Grupo. La operación de aumento de capital, además, satisface el interés de la Sociedad en la medida en que permite hacer frente al pago de una parte del precio de la Operación Corporativa que conlleva un alto valor estratégico para la Sociedad y su Grupo.

3. SITUACIÓN ACTUAL

Todas las acciones de la Sociedad se encuentran admitidas a negociación en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity (anteriormente denominado segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil).

Las acciones de la Sociedad están representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del Libro Registro de anotaciones en cuenta a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Iberclear”).

4. AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS DE LA SOCIEDAD

Se propone a la Junta General de Accionistas de la Sociedad el aumento de capital social mediante la compensación de los derechos de crédito que los Titulares de los Derechos de Crédito ostentan contra la Sociedad por importe total de un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veinte euros

(1.499.820.-€) y que se detallan a continuación, mediante la emisión de ciento setenta y ocho mil quinientas cincuenta (178.550) acciones de Izertis, de valor nominal conjunto de diecisiete mil ochocientos cincuenta y cinco mil euros (17.855.-€) y con una prima de emisión en conjunto de un millón cuatrocientos ochenta y un mil novecientos sesenta y cinco euros (1.481.965.-€) (el “**Aumento de Capital**”).

Todas las acciones que se emitirán serán iguales que las existentes, tendrán un valor nominal de diez céntimos de euro (0,10.-€) por acción y se emitirán con una prima de emisión de ocho euros con treinta céntimos de euro (8,30.-€) por acción, asignando a cada acción un desembolso conjunto de ocho euros con cuarenta céntimos de euro (8,40.-€) (el “Precio de Conversión”).

5. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO A COMPENSAR

A continuación, se hacen constar los datos identificativos de los derechos de crédito que ostentan los Titulares de los Derechos de Crédito y que, en su caso, serán objeto de compensación en el contexto del Aumento de Capital (los “**Derechos de Crédito**”):

Derecho de crédito a favor de D. Joan Sagarra Almirall:

Identidad del aportante	D. Joan Sagarra Almirall, de nacionalidad española, con domicilio en Molins de Rei (Barcelona) y provisto de D.N.I. 38120206Y.
Origen del derecho de crédito	Escritura de compraventa de participaciones sociales de 3ASIDE CONSULTORS, S.L. otorgada por la Sociedad, como comprador, y D. Joan Sagarra Almirall, como vendedor, entre otros, el día 12 de abril de 2021, ante el notario de Gijón, D. Carlos León Matorras, con el número 493 de su protocolo.
Importe de principal vencido a la fecha de emisión del presente informe	749.910.-€
Importe de intereses vencido a la fecha de emisión del presente informe	No aplica
Importe a compensar	749.910.-€
Deudor	Izertis, S.A.
Acciones a suscribir y desembolsar	89.275 acciones

Valor nominal conjunto de las acciones a suscribir y desembolsar	8.927,50.-€
Prima de emisión conjunta de las acciones a suscribir y desembolsar	740.982,50.-€
Compensación en metálico	No aplica

Derecho de crédito a favor de D. Antonio-María Oliva de la Esperanza:

Identidad del aportante	D. Antonio-María Oliva de la Esperanza, de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona y provisto de D.N.I. 37282916P.
Origen del derecho de crédito	Escritura de compraventa de participaciones sociales de 3ASIDE CONSULTORS, S.L. otorgada por la Sociedad, como comprador, y D. Antonio-María Oliva de la Esperanza, como vendedor, entre otros, el día 12 de abril de 2021, ante el notario de Gijón, D. Carlos León Matorras, con el número 493 de su protocolo.
Importe de principal vencido a la fecha de emisión del presente informe	749.910.-€
Importe de intereses vencido a la fecha de emisión del presente informe	No aplica
Importe a compensar	749.910.-€
Deudor	Izertis, S.A.
Acciones a suscribir y desembolsar	89.275 acciones
Valor nominal conjunto de las acciones a suscribir y desembolsar	8.927,50.-€
Prima de emisión conjunta de las acciones a suscribir y desembolsar	740.982,50.-€
Compensación en metálico	No aplica

6. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los efectos oportunos, se deja constancia expresa del cumplimiento de los requisitos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital en la medida en que el 100% de los Derechos de Crédito son líquidos, están vencidos y resultan exigibles por parte de los correspondientes Titulares de los Derechos de Crédito. Todos los datos relativos a los Derechos de Crédito concuerdan con los datos obrantes en la contabilidad social.

Asimismo, se hace constar que, al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, se pondrá a disposición de los socios en el domicilio social y, adicionalmente, se publicará en la página web corporativa de la Sociedad, (i) el presente informe y (ii) una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad que acredite que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos en el presente informe sobre los Derechos de Crédito y el Aumento de Capital.

7. INEXISTENCIA DE DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

Se hace constar expresamente que, al no tratarse de un aumento de capital mediante aportaciones dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tienen el derecho de suscripción preferente previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

8. AUMENTO DE CAPITAL Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES

En caso de que la Junta General de Accionistas de la Sociedad apruebe el Aumento de Capital, la Sociedad, como compensación de los Derechos de Crédito, procederá a aumentar su capital social y los Titulares de los Derechos de Crédito procederán a suscribir y desembolsar las acciones de nueva emisión, todo ello conforme al detalle siguiente:

<i>Titular del Derecho de Crédito</i>	<i>Crédito a compensar</i>	<i>Acciones a suscribir</i>	<i>Importe a capital social</i>	<i>Importe a prima de emisión</i>
D. Joan Sagarra Almirall	749.910.-€	89.275	8.927,50.-€	740.982,50.-€
D. Antonio-María Oliva de la Esperanza	749.910.-€	89.275	8.927,50.-€	740.982,50.-€

Las nuevas acciones objeto del Aumento de Capital atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que el resto de las acciones de la Sociedad, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado y se produzca la correspondiente anotación en favor de

sus titulares en el libro registro de anotaciones en cuenta de la Sociedad (cuya llevanza corresponde a Iberclear).

9. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES

Tras la aprobación, en su caso, del Aumento de Capital por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, ésta solicitará la incorporación en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity de las nuevas acciones ordinarias que se emitan en el marco del Aumento de Capital.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resultan de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.

10. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo relativo al Aumento de Capital que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad es el siguiente:

“APROBACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, POR COMPENSACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO QUE OSTENTAN DON JOAN SAGARRA ALMIRALL Y DON ANTONIO-MARÍA OLIVA DE LA ESPERANZA FRENTE A LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA EMISIÓN DE CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS CINCUENTA (178.550) ACCIONES POR VALOR NOMINAL CONJUNTO DE DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (17.855.-€) Y CON UNA PRIMA DE EMISIÓN EN CONJUNTO DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (1.481.965.-€). SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES EN EL SEGMENTO DE NEGOCIACIÓN BME GROWTH DEL BME MTF EQUITY Y DELEGACIÓN DE FACULTADES”.

I. Aumento de capital

Aprobar, en el marco de una operación corporativa consistente en la adquisición de las participaciones sociales representativas de la totalidad del capital social de la sociedad de nacionalidad española 3ASIDE CONSULTORS, S.L. (la “Operación Corporativa”), el aumento de capital social de la Sociedad mediante la emisión de ciento setenta y ocho mil quinientas cincuenta (178.550) acciones, numeradas correlativamente de la 22.619.732 a la 22.798.281, ambos inclusive, de valor nominal conjunto de diecisiete mil ochocientos cincuenta y cinco euros (17.855.-€) y con una prima de emisión en conjunto de un millón cuatrocientos ochenta y un mil novecientos sesenta y cinco euros (1.481.965.-€) (el “Aumento de Capital”).

Todas las acciones que se emitirán serán iguales que las existentes, con un valor nominal de diez céntimos de euro (0,10.-€) por acción y con una prima de emisión de ocho euros treinta céntimos de euro (8,30.-€) por acción, asignando a cada acción un desembolso conjunto de ocho euros con cuarenta céntimos de euro (8,40.-€) (las “**Nuevas Acciones**”).

El desembolso del valor nominal y de la correspondiente prima de emisión de las Nuevas Acciones se realizará mediante la compensación de los derechos de crédito D. Joan Sagarra Almirall y D. Antonio-María Oliva de la Esperanza (los “**Titulares de los Derechos de Crédito**”) ostentan contra la Sociedad por importe total de un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veinte euros (1.499.820.-€) y que se detallan a continuación (los “**Derechos de Crédito**”), sin que dichos Derechos de Crédito hayan devengado interés alguno hasta la fecha.

A continuación, se detallan los datos identificativos de los Derechos de Crédito objeto de compensación como contraprestación al Aumento de Capital:

Derecho de crédito a favor de D. Joan Sagarra Almirall:

Identidad del aportante	D. Joan Sagarra Almirall, de nacionalidad española, con domicilio en Molins de Rei (Barcelona) y provisto de D.N.I. 38120206Y.
Origen del derecho de crédito	Escritura de compraventa de participaciones sociales de 3ASIDE CONSULTORS, S.L. otorgada por la Sociedad, como comprador, y D. Joan Sagarra Almirall, como vendedor, entre otros, el día 12 de abril de 2021, ante el notario de Gijón, D. Carlos León Matorras, con el número 493 de su protocolo.
Importe de principal vencido a la fecha de emisión del presente informe	749.910.-€
Importe de intereses vencido a la fecha de emisión del presente informe	No aplica
Importe a compensar	749.910.-€
Deudor	Izertis, S.A.
Acciones a suscribir y desembolsar	89.275 acciones
Valor nominal conjunto de las acciones a suscribir y	8.927,50.-€

<i>desembolsar</i>	
<i>Prima de emisión conjunta de las acciones a suscribir y desembolsar</i>	740.982,50.-€
<i>Compensación en metálico</i>	No aplica

Derecho de crédito a favor de D. Antonio-María Oliva de la Esperanza:

<i>Identidad del aportante</i>	<i>D. Antonio-María Oliva de la Esperanza, de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona y provisto de D.N.I. 37282916P.</i>
<i>Origen del derecho de crédito</i>	<i>Escritura de compraventa de participaciones sociales de 3ASIDE CONSULTORS, S.L. otorgada por la Sociedad, como comprador, y D. Antonio-María Oliva de la Esperanza, como vendedor, entre otros, el día 12 de abril de 2021, ante el notario de Gijón, D. Carlos León Matorras, con el número 493 de su protocolo.</i>
<i>Importe de principal vencido a la fecha de emisión del presente informe</i>	749.910.-€
<i>Importe de intereses vencido a la fecha de emisión del presente informe</i>	No aplica
<i>Importe a compensar</i>	749.910.-€
<i>Deudor</i>	Izertis, S.A.
<i>Acciones a suscribir y desembolsar</i>	89.275 acciones
<i>Valor nominal conjunto de las acciones a suscribir y desembolsar</i>	8.927,50.-€
<i>Prima de emisión conjunta de las acciones a suscribir y desembolsar</i>	740.982,50.-€
<i>Compensación en metálico</i>	No aplica

Se hace constar expresamente que:

- *En el marco de la operación de Aumento de Capital, al no tratarse de un aumento de capital por aportaciones dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tienen derecho de suscripción preferente previsto en el artículo 304 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”);*
- *El 100% de los Derechos de Crédito son líquidos, están vencidos y resultan exigibles por parte de los correspondientes Titulares de los Derechos de Crédito. Todos los datos relativos a los Derechos de Crédito concuerdan con los datos obrantes en la contabilidad social;*
- *La justificación de la propuesta del Aumento de Capital está considerada en el informe de administradores formulado el 21 de mayo de 2021;*
- *El auditor de cuentas de la Sociedad, Kpmg Auditores, S.L., ha emitido el preceptivo informe especial conforme al artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, que se ha puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad, junto con el informe de los administradores, al tiempo de la convocatoria de esta Junta General en el domicilio social y en su página web corporativa.*

D. Joan Sagarra Almirall y D. Antonio-María Oliva de la Esperanza acuerdan suscribir y desembolsar íntegramente el presente Aumento de Capital y por tanto: (i) aceptan expresamente la compensación de los Derechos de Crédito; y (ii) suscriben las Nuevas Acciones y desembolsan íntegramente el valor nominal y la prima de emisión correspondiente a las Nuevas Acciones mediante la compensación de los Derechos de Crédito en los términos antes expuestos.

En virtud de lo anterior, se acuerda dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios se detalla a continuación la previa y nueva redacción):

REDACCIÓN PREVIA	NUEVA REDACCIÓN OBJETO DE APROBACIÓN
Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL <i>El capital social se fija en DOS MILLONES DOS CIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (2.261.973,10.- €), dividido en 22.619.731 acciones indivisibles de DIEZ CENTIMOS DE EURO (0,10.-€) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 1 al 22.619.731, ambos inclusive; todas ellas pertenecientes a una misma clase y otorgan a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.</i> <i>Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas</i>	Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL <i>El capital social se fija en DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (2.279.828,10 €), dividido en 22.798.281 acciones indivisibles de DIEZ CENTIMOS DE EURO (0,10 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 1 al 22.798.281, ambos inclusive; todas ellas pertenecientes a una misma clase y otorgan a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.</i> <i>Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas</i>

II. Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la incorporación a negociación en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity de las acciones ordinarias que se emitan por la Sociedad en el marco del Aumento de Capital.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resultan de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.

III. Delegación de facultades en el Consejo de Administración de la Sociedad

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Consejero Delegado, en uno o varios Consejeros y en la Secretaria no consejera para ejecutar el presente acuerdo pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para elevar a público y lograr la plena inscripción en el Registro Mercantil del Aumento de Capital, la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad*

y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General en relación con el Aumento del Capital;

- (ii) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones que se emitan en el marco del Aumento de Capital sean inscritas en el libro registro de Iberclear y sean admitidas a negociación en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity;
- (iii) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por esta Junta General, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil o cualesquier otro registro.”

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración en fecha 21 mayo de 2021.



LAREN CAPITAL, S.L.U.
P.P.: D. Pablo Martín Rodríguez



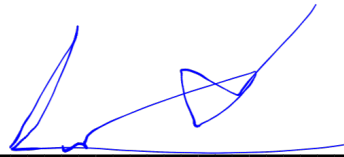
Dña. Sheila Méndez Núñez



D. Arturo José Díaz Dapena



D. Francisco Javier Cañete Chalver



Dña. Lourdes Argüelles García



D. Manuel Rodríguez Pasarín



**D. Diego Ramón Cabezudo
Fernández de la Vega**